

*REQUERIDO*  
*182*

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

Cartagena de Indias, D.T. y C.  
Abril, 09 de 2015

Doctora  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOZA**  
Secretaría de Planeación Distrital  
Edificio Chambacu  
Cartagena

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.**  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-15-0022641**  
Fecha y Hora de registro: **10-abr.-2015 08:15:33**  
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidis del Carmen**  
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**  
Funcionario Responsable: **GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO**  
Cantidad de anexos: **7**  
Contraseña para consulta web: **7008C430**  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

*Mancel*

C.U.Nº1-04-125B - 2015

Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a usted, como Secretaria de Planeación Distrital, a quien compete el control urbanístico del Distrito, para remitirle copia de la denuncia presentada contra la empresa CONSTRUCTORA MONTES DE SION, por el proyecto residencial del mismo nombre que vienen adelantando en la inmediación de la Urbanización Villas de la Candelaria.

Atentamente,  
*RONALD LLAMAS BUSTOS*  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias(Provisional)

*15-04-15*  
*DOLLY*  
*10 am*

informacion@curaduria1cartagena.com

De: WILMER SANCHEZ [wilmersanchez2020@hotmail.com]  
Enviado el: viernes, 27 de marzo de 2015 06:11 a.m.  
Para: informacion@curaduria1cartagena.com  
CC: notificaciones@curaduria1cartagena.com  
Asunto: DENUNCIA

CURADOR URBANO  
DE CARTAGENA D. T. Y C.

Señores:  
**CURADURIA URBANA No. 1 DE CARTAGENA**

**Asunto:** DENUNCIA

27 MAR. 2015

*Recibido*  
A 2:00 pm

From: wilmersanchez2020@hotmail.com To: correspondencia@minvivienda.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; contacto@unp.gov.co; contacto@ascontrol.org; info@sic.gov.co; cristina.plazas@icbf.gov.co; peticiones@procuraduria.gov.co; debol.oac@policia.gov.co; denuncias@fiscalia.gov.co; denuncias@semana.com; correspondenciasigob@presidencia.gov.co; ivan.name.vasquez@senado.gov.co; atencionalciudadano@mineducacion.gov.co; atencionciudadanacongreso@senado.gov.co; ppdh@presidencia.gov.co; orfeo@cra.gov.co; contactenos@creg.gov.co; wakuzari2013@gmail.com; funcionpublica@procuraduria.gov.co; webmaster@dafp.gov.co; webmaster@semana.com; webmaster@supersociedades.gov.co; ministeriopublico@procuraduria.gov.co; alcaldia@barranquilla.gov.co; johnnie.lozano@mininterior.gov.co; rlugo@mininterior.gov.co; areyes@mininterior.gov.co; ciderechoypolitica@mitra.udea.edu.co; mcardenas@minhacienda.gov.co; mauricio.cardenas@minhacienda.gov.co; wilmersanchez2003@yahoo.com  
Subject: FW: LLEGAN MUEVA DENUNCIA A ESTA VEEDURIA --CONTRA -EMPRESA CONSTRUCTORA-MONTES DE SION--URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA--CARTAGENA DE INDIAS -- Date: Wed, 25 Mar 2015 23:41:20 -0500 From: wilmersanchez2020@hotmail.com To: correspondencia@minvivienda.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co; sspd@superservicios.gov.co; contacto@unp.gov.co; contacto@ascontrol.org; info@sic.gov.co; cristina.plazas@icbf.gov.co; peticiones@procuraduria.gov.co; debol.oac@policia.gov.co; denuncias@fiscalia.gov.co; denuncias@semana.com; correspondenciasigob@presidencia.gov.co; ivan.name.vasquez@senado.gov.co; atencionalciudadano@mineducacion.gov.co; atencionciudadanacongreso@senado.gov.co; ppdh@presidencia.gov.co; orfeo@cra.gov.co; contactenos@creg.gov.co; wakuzari2013@gmail.com; funcionpublica@procuraduria.gov.co; webmaster@dafp.gov.co; webmaster@semana.com; webmaster@supersociedades.gov.co; ministeriopublico@procuraduria.gov.co; alcaldia@barranquilla.gov.co; johnnie.lozano@mininterior.gov.co; rlugo@mininterior.gov.co; areyes@mininterior.gov.co; ciderechoypolitica@mitra.udea.edu.co; mcardenas@minhacienda.gov.co; mauricio.cardenas@minhacienda.gov.co; wilmersanchez2003@yahoo.com  
Subject: LLEGAN MUEVA DENUNCIA A ESTA VEEDURIA --CONTRA -EMPRESA CONSTRUCTORA-MONTES DE SION--URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA--CARTAGENA DE INDIAS -- Date: Wed, 25 Mar 2015 23:30:51 -0500 SEÑORES MINISTERIO DE VIVIENDA MINISTERIO DE HACIENDA ALCALDÍA CARTAGENA ALCALDÍA MENOR LOCALIDAD 2- DEFENSORIA DEL PUEBLO PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA CURADURIAS CAMACOL ORGANIZACIÓN DE INGENIEROS -ARQUITECTO ACIEM ALCALDIA DE BARRANQUILLA BANCOS DE COLOMBIA-CORPORACIONES- BANCARIA CORVIVIENDA CAMARA DE COMERCIO ASOBANCARIA SUPERFINANCIERA FIDUCIARIAS LIGA DE CONSUMIDORES LLEGA ESTA DENUNCIA A ESTA VEEDURIA CORPOSOCIAL - CUMPLIENDO CON MI DEBER DOY TRASLADO DE INMEDIATO A LOS ENTES POSIBLES COMPETENTE -- EN LOS ADJUNTOS EL CENTRO COMERCIAL QUE DECÍA LA MAQUETA DE LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA CAROLINA -- QUE HOY SE CONSTRUYE UNAS TORRES DE APARTAMENTO-- CAMBIANDO EL PROYECTO --Y CON

ESO PERJUDICA APROX 1.600 FAMILIA - BURLÁNDOSE DE ESTA POBRE COMUNIDAD  
<http://christianheinsf.com/wp-content/uploads/2013/08/CAN-Acceso.jpg> HECHOS Los señores de MONTES DE SION inicialmente lideraron el proyecto URBANIZACIÓN VILLAS DE LA CANDELARIA y al momento de presentar el proyecto en la Curaduria Urbana y todos los estamentos gubernamentales con competencia para aprobar o desaprobar este tipo de construcciones, informaron, sustentando inclusive en planos que se edificarían en la entrada de la urbanización a lado y lado sendos centros comerciales, respecto a una de las áreas esto se cumplió para construir el supermercado OLIMPICA LA CANDELARIA mas para la otra área, aunque ya había vendido prácticamente el 95% de los locales comerciales decidieron rescindir el contrato e implementar un proyecto diferente al vendido para la urbanización Villas de la Candelaria. No contentos con ello, han extendido el área de construcción tomando para si parte del área comunal de la etapa D. No han socializado el proyecto. Iniciaron movimiento de tierras y encerramiento sin la debida valla de la curaría No licencia ambiental, porque han partido la pared del área que se tomaron que no es suya para verter aguas sucias, que fue reclamado por unos habitantes del sector contiguo a la construcción y no se sabe a donde están parando esas aguas sucias. No tiene un departamento de Gestión Social. Afectación a la visibilidad de las casas. Este proyecto a diferencia del prometido devalúa los inmuebles. No sabemos donde estan las autorizaciones de AGUAS CARTAGENA Y DE LA ELECTRICARIBE para lo relacionado con agua y con energía eléctrica. Solo tomaron la firma de los vecinos contiguos al proyecto MONTES DE SION para sustentar ante los entes encargados luna aprobación de la comunicada cuando lo que deben es acudir a la Junta de Acción Comunal para que coordinen reunión de habitantes propietarios y arrendatarios de la urbanización. Los propietarios del proyecto Montes de Sion son los mismos de Proyecto Villas de la Candelaria y este último proyecto no cumplió con obligaciones como una verdadera malla vial, pues la que implementaron no es la adecuada, al punto de que hoy ninguna de las calles ni las principales ni las intermedias sirven, estan todas deterioradas. Las tuberías de pésima calidad que implementó el constructor del proyecto Villas de la Candelaria así como la malla vial, y han sido los propietarios de estas casas quienes han sumido las reparaciones de estos materiales de pésima calidad. No hay planos del sistema hidrosanitario, eléctrico y vial. Cerraron una calle que salía a la carretera de la cordialidad. BANCOS GARANTISTAS DE CREDITO HIPOTECARIO.- BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, Y OTROS. Ministerio de vivienda y desarrollo. Ministerio de Hacienda Curadurías Planeacion Alcaldia Menor y Mayor Defensor del Pueblo Pérsonería Asobancaria Liga de Consumidores Son más de 1.600 viviendas <http://christianheinsf.com/wp-content/uploads/2013/08/CAN-Acceso.jpg> ATT WILMER SANCHEZ ALVAREZ CC --73.101.970 cg PRESIDENTE RED VEEDURÍA CUIDADANA CORPOSOCIAL BARRIO NUEVO BOSQUE TRANV 50N29B---8---APART 101 CARTAGENA COL CEL 3003299377 --3115507562

Atentamente,

WILMER SANCHEZ

Email: [wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com)



4

Oficio AMC-OFI-0064539-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de julio de 2014

Señora  
**SANDRA HERRERA MARTINEZ**  
**PRESIDENTA JAC**  
**URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA**  
Ciudad

Asunto: RE: respuesta a solicitud radicada EXT-AMC- 13-0070673

Cordial saludo,

Por medio del presente le informamos que en aras de atender su solicitud consultamos con la oficina de Planeación Distrital su inquietud con respecto al Proyecto Conjunto Residencial montes de Sion y se nos informó que esta sociedad PROMOTORA MONTES DE SION & CIA S.A.S. no se encuentra registrada en esa oficina como tampoco ha solicitado permiso de venta del proyecto antes mencionado.

Es de aclarar que la Alcaldía Local de la Virgen y Turística, solo es competente para el control y vigilancia de los proyectos que se encuentran en construcción, de acuerdo a la licencia otorgada por las Curadurías Urbanas correspondientes, por las cuales en estos momentos no hemos sido notificados.

Cualquier inquietud al respecto estaremos prestos a colaborarle.

Atentamente,

**RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**  
**Alcalde Localidad de la Virgen y Turística**

Projecto Claudia Velásquez

*Yedys Villarreal Velasquez*



ALCALDÍA MAYOR DE

Centro Diagonal 30 No 30-78

T (57)5 6501.95 - 6501092

info@cartagena.gov.co

# Junta de Acción Comunal

## Urbanización Villas de la Candelaria

Decreto Ejecutivo 3704 del 10 de Mayo de 2013 de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.  
Última Corte: 17/03/2015

Cartagena De Indias D.T. y C., Martes, 17 De Marzo De 2015

Señor (es):

**MONTES DE SION**

Ciudad

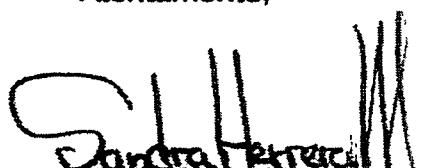
**Asunto: Socialización Proyecto Urbanización Monte de Sion**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de la manera más amable posible, y en representación de la urbanización villas de la candelaria, yo **SANDRA HERRERA**, presidente J.A.C. de dicha urbanización; les pido que me relacionen la información con respecto a hacia donde se dirigen sus aguas residuales y el aval para construir la **URBANIZACIÓN MONTES DE SION**. Y su posterior socialización.

No siendo otra la inquietud, se despide.

Atentamente,

  
Sandra Herrera  
**SANDRA HERRERA**  
Presidente J.A.C.



**URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA**

Manzana 17 Lote 3

TEL: 317 3888 753

Sandrajunta13@hotmail.com

# Junta de Acción Comunal

## Urbanización Villas de la Candelaria

Av. San José, número 3700 del 18 de Mayo de 2013 de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Único Comunicado N° 6

Cartagena De Indias D.T. y C., Martes, 17 De Marzo De 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0017479  
Fecha y Hora de registro: 17-mar.-2015 10:49:33  
Funcionario que registró: Marrero, Humberto  
Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y La  
Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nubia  
Cantidad de anexos: 2  
Contraseña para consulta web: 2EC7BB3F  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señora:  
**YEIDYS VILLAREAL VEGA**  
**Alcaldesa Local De La Virgen Y Turística**  
Ciudad

**Asunto: Verificación De Aval Para Construir Urbanización Montes De Sion**

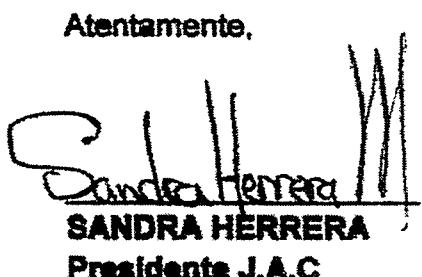
Cordial Saludo,

Por medio de la presente y sabiendo que ustedes como alcaldía local, les compete el control y la vigilancia de proyectos que se encuentran en construcción, de la manera más amable posible, y en representación de la urbanización villas de la candelaria, yo **SANDRA HERRERA**, presidenta J.A.C. de dicha urbanización; les pido que verifiquen si la **URBANIZACIÓN MONTES DE SION** está avalada para construirse, y hacia donde se dirigen sus aguas residuales.

Por otra parte, pedirles el favor que una copia de esta información sea enviada de parte de ustedes a planeación.

No siendo otra la inquietud, se despide.

Atentamente,

  
 Sandra Herrera  
**SANDRA HERRERA**  
 Presidente J.A.C.

URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA  
 Manzana 17 Lote 3  
 TEL: 317 3888 753  
 SandraJunta13@hotmail.com

1920/1







Oficio AMC-OFI-0035819-2015 ✓

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00129-2015
Quejoso:	WILMER SANCHEZ
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

El señor **WILMER SANCHEZ** presidente red veeduría ciudadana **CORPOSOCIAL** radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana No. 1 del distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mentada Curaduría nos remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril de 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la Urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de Sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



10

1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

- PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.
- SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:
1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.
- TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

1





Oficio AMC-OFI-0035819-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00129-2015
Quejoso:	WILMER SANCHEZ
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

El señor **WILMER SANCHEZ** presidente red veeduría ciudadana CORPOSOCIAL radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana No. 1 del distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mentada Curaduría nos remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril de 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la Urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de Sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2015

### **VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: 129.**

**OFICIO: AMC-OFI-0035819-2015**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA,  
PROYECTO RESIDENCIAL MONTE DE SION**

**PETICIONARIOS: WILMER SANCHEZ**

**DENUNCIADO: CONSTRUCTORA MONTES DE SION**

**HECHOS: POR DETERMINAR.**

El día 7 de Octubre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en la, Urbanización Villas de la Candelaria, Proyecto Residencial Montes de Sión, con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para adelantar procedimiento administrativo por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación:

- 1- Visita técnica de inspección, al inmueble colindante al predio del peticionario, con el objeto de establecer:
  - a- Responsable de la obra.
  - b- Si la misma cuenta con la licencia de construcción.
  - c- Fecha probable de inicio de la obra.
  - d- Persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción.
  - e- Tipo de obra que se adelanta.
  - f- Estado actual de la misma.
- 2- Solicitar a la Curaduría Urbana No.1 y 2 copia de la Licencia Urbanística de Construcción, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
- 3- Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección.





## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

### **RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

- a- Responsable de la construcción de las casas. **JH Constructores CEL 3205438496**
  - b- Si la misma cuenta con la licencia de construcción. **SI**
  - c- Fecha probable de inicio de la obra. **DIC 4 DE 2014, Van por el cuarto piso de la primera torre**
  - d- Persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción. **Feliz Gaterño**
  - e- Tipo de obra que se adelanta. **EDIFICIO DE 8 PISOS**
  - f- Estado actual de la misma. **ESTÁ EN CONSTRUCCION Y VAN POR EL 4 PISO DE LA PRIMERA TORRE**
  - g- Tipo de uso de suelo y si esta cumple con el mismo. **SI**
  - h- Si se han salido de sus linderos: esta construcción se está llevando a cabo dentro de un lote propiedad de la constructora, por lo tanto no se ha salido de los linderos **NO**
- 4- Si se han tomado área comunal de la Etapa D **No**
- 5- Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección. **SE ANEXA COPIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, SERAN TRES BLOQUES DE 8 PISOS Y 201 APARTAMENTOS**

**LA VISITA LA ATENDIO EL RESIDENTE DE OBRA EL SR. DAVID MOSQUERA**



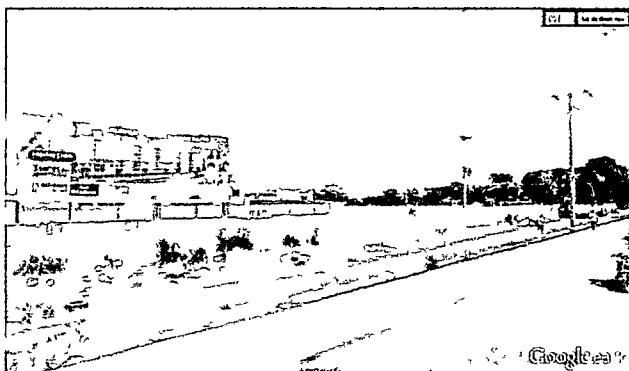
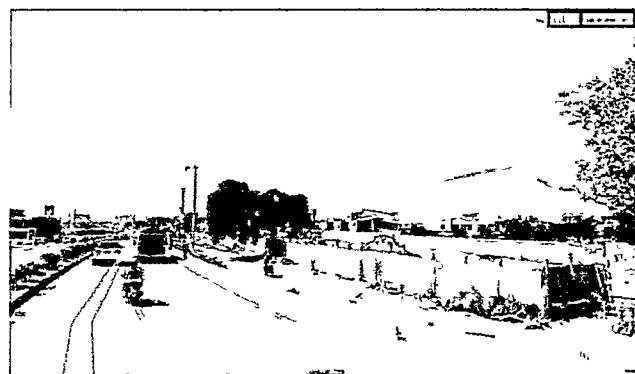
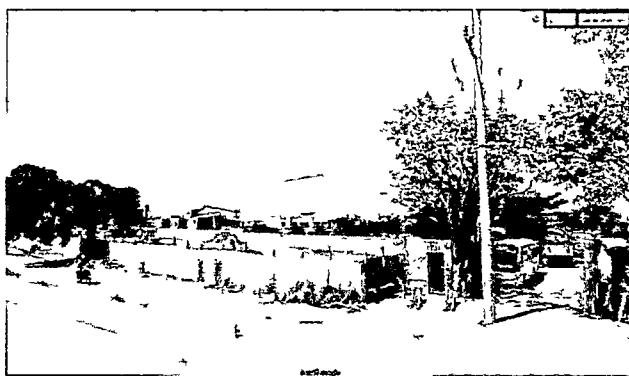
## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

13

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



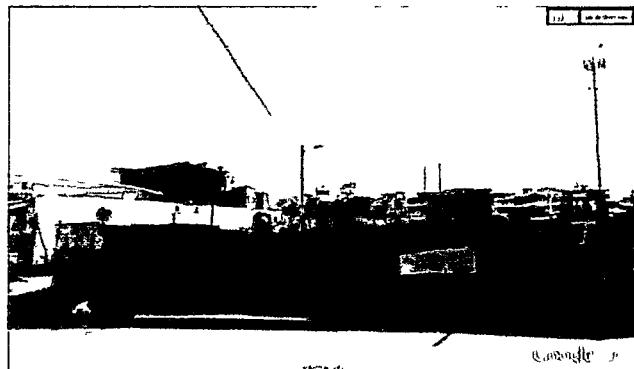
Imágenes tomadas de Google Earth



33



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Imágenes Tomadas de Google Earth

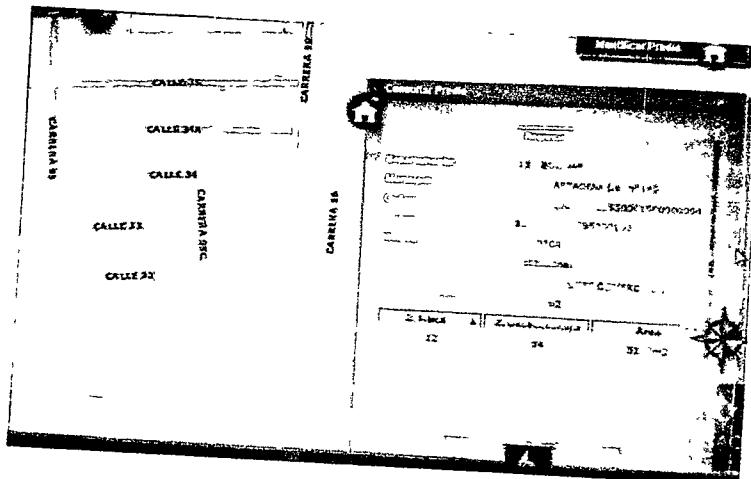


Imágenes del Avance de la construcción

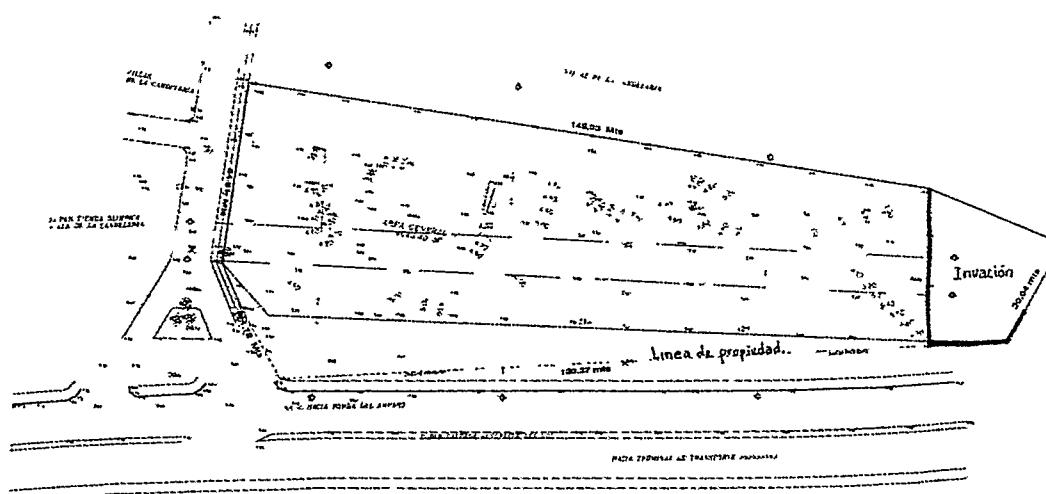




# **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**



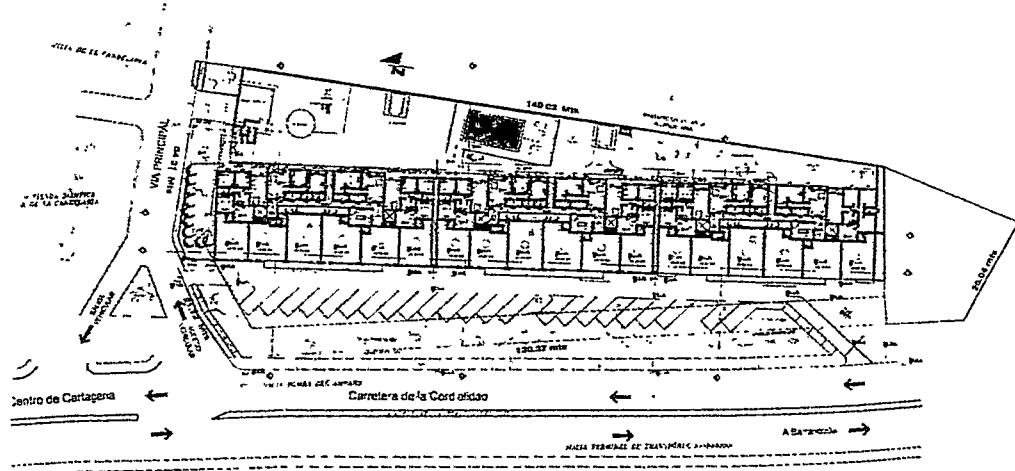
Lote con la Ref. Catastral N° 01-08-1295-0001-000, Matricula Inmobiliaria N° 060-228432



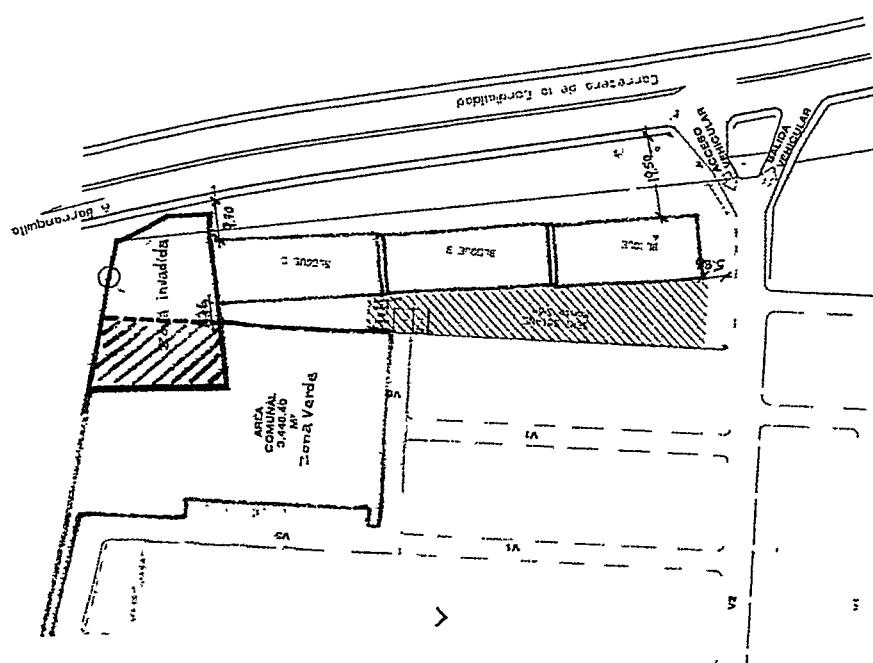
## Plano Lote y demarcación de la zona presuntamente Invadida



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Piano Arquitectónico Proyecto Monte Sion





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Según los planos aportados, se muestra presuntamente la zona invadida tanto de la zona Comunal de la Urb. Villas de la Candelaria, como del lote donde se Construye el Proyecto monte Sion

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones del quejoso Wilmer Sánchez Presidente red de veedurías ciudadana CORPOSOCIAL quien manifiesta que la Constructora Montes de Sion presuntamente viola las Normas Urbanísticas.

Hecha la visita se pudo constatar que la obra cuenta con la licencia de construcción, que la Curaduría Urbana N° 1 según Resolución n° 0538 / 03 Dic. 2014 concedió la licencia de Construcción.

- El proyecto está concebido para viviendas de interés social, comprendidas estas en el uso residencial, previsto en el área de Actividad Mixta 2 ( Columna 2 del cuadro N° 7 del decreto 0977 de 2001)
- Que el señor Fredy Gateño Capilla con cedula de ciudadanía N° 3.687.892 es el Representante legal de Promotora Villas de la Candelaria.
- Modalidad Obra nueva
- Uso: Residencial Multifamiliar VIS
- Constructor Responsable: Jaime Hernández Herrera

La obra está en construcción desde Diciembre 4 del 2014, van por el cuarto piso de la primera torre

Se construirán tres Bloques multifamiliares, A,B y C de 8 pisos, 208 apartamentos y 21 Locales Comerciales

Altura: 33,16 m

Aislamiento de Frente: 7 m sobre la transversal 54 y 5 m sobre la vía de la urbanización

Aislamiento lateral: 3 m (2-8 nivel)

Aislamiento Posterior 3 m

La visita de inspección fue atendida por el Arq. David Mosquera, el cual aporto la licencia de construcción, se verifico el estado de la construcción y los retiros



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

requeridos dentro de la Licencia, la urbanización está dentro los límites de su propiedad, han tenido problemas porque están en litigio con los vecinos presuntamente por invasión de los terrenos que son propiedad de Promotora Villas de la Candelaria y de la Etapa D (Zona Comunal) de la Urbanización

Los señores de la Promotora Villas de la Candelaria son propietarios del predio con Ref. Catastral N° 01-08-1295-0001-000, Matrícula Inmobiliaria N° 060-228432 en el cual se está Construyendo el Proyecto Monte Sion

### **CONCLUSIONES**

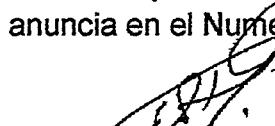
Se constató que la obra Monte Sion y objeto de este Informe Técnico tiene Licencia de Construcción, bajo la Resolución N° 0538 / 03 Dic. 2014 de la Curaduría Urbana N° 1. Que según Certificado del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, fue catalogada como de Interés Social.

Analizando la Resolución N° 0538 / 03 Dic. 2014 de la Curaduría Urbana N°1 se constató, corroborando las medidas de los retiros, que no existe violación a las normas, ya que se está construyendo según los retiros y parámetros de la Licencia de construcción.

Que el proyecto esta concebido para viviendas de interés Social, comprendidas estas en el Uso Residencial, previsto en el área de Actividad Mixta 2 (Columna 2 del Cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001)

Se concluye que el predio está legalmente constituido, para poder obtener la licencia de Construcción Urbana, en caso que se quiera corroborar la Promotora Villas de la Candelaria quien es la propietaria, debe aportar los documentos y planos que se requieran para certificar la propiedad, y demostrar que se encuentran construyendo dentro de sus predios.

Por lo tanto la obra Monte Sion está cumpliendo con el DECRETO 1077 de mayo del 2015 (1469 DE 2010) en el Art. 7, cumpliendo con el Tipo de licencia que anuncia en el Numeral 1. **Obra Nueva**

  
**Arq. ANTONIO SOTELO GUZMAN**

MP 1370056415BLV.

ANEXOS: Plano Topográfico, Arquitectónico y Plano de Demarcación del lote de su Propiedad y de la parte del lote presuntamente Invadida.

18

28



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

19

### PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMÁN  
CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar  
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE

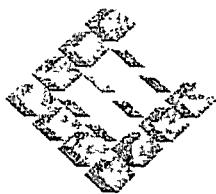
David Mosquera S. *David S.*

NOMBRE

C.C. N° 8.705.946 Biquilla

MAT. PROF. N° 08700 32 813

27



20

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1**  
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

**RESOLUCIÓN**

**Nº 0016/13 ENE. 2015**

**POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 0538 DE  
DICIEMBRE 03 DE 2014**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el señor ALBERTO EDUARDO CALVO FLORES, como apoderado especial de la sociedad PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., solicitó corrección numérica del artículo 2 de la Resolución N° 0538 de Diciembre 03 de 2014, donde se describen 207 apartamentos y 21 locales comerciales, cuando realmente son 208 apartamentos y 18 locales comerciales.

Que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, que en ningún caso darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirán los términos legales para demandar el acto.(Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo).

Que en el certificado del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA, identifica 208 unidades de apartamentos en el proyecto multifamiliar localizado en la Transversal 54 N° 106-99 de la Urbanización Villas de la Candelaria.

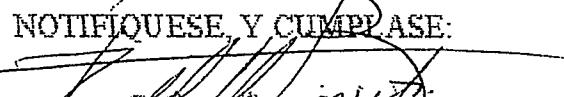
Que con la Corrección numérica, no se altera el sentido material de la decisión, ya que a la Resolución N° 0358 de diciembre 03 de 2014, se integran los planos arquitectónicos del proyecto y en este se identifican 208 apartamentos y 21 locales comerciales.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo citado, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

**RESUELVE**

**ARTICULO UNICO:** Corregir el artículo segundo de la Resolución N° 0358 de Diciembre 03 de 2014, en el que se describen los planos arquitectónicos integrados a la resolución, con la construcción de 8 pisos, que comprenden 208 apartamentos y 18 locales comerciales, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

**NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE:**

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 Distrital de  
Cartagena de Indias (Provisional)

**CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1****CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.****Curaduria Urbana N° 1  
Cartagena de Indias 03 DIC. 2014****Esta copia coincide con el Original  
que se halla anejo al expediente****Ronald Llamas Bustos  
Curador N° 1 Provisional****RESOLUCIÓN****Nº 0538 /03 DIC. 2014****POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN****MODALIDAD: OBRA NUEVA****USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)****PROYECTO: MONTE SION****TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el señor FELIX GATEÑO CAPULLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.687.892, como representante legal de la sociedad denominada PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., presento ante esta Curaduria Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en el lote de terreno ubicado en la acera norte de la Carretera la Cordialidad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-228433.

Que el interesado indica en el formulario que las viviendas proyectadas son de interés social, por lo cual la petición fue sometida a reparto bajo el radicado N° 003 del libro radicador de este tipo de solicitudes y correspondió su estudio y trámite a esta Curaduria Urbana.(Artículo 107 del Decreto 1469 de 2010).

Que al formulario diligenciado el interesado anexo documentos señalados en los Artículos 21 Y 25 del Decreto 1469 de 2010 y en el mismo designa como constructor responsable al arquitecto JAIME HERNANDEZ HERRERA, con matrícula profesional vigente N° 08700-09147 del Atlántico, proyectista al arquitecto DAVID MOSQUERA, con matrícula profesional vigente N° 08700-32813 del Atlántico, suelista al ingeniero civil ANTONIO COGOLLO, con matrícula profesional vigente N° 802 de Bolívar y calculista al ingeniero civil ANTONIO MERLANO, con matrícula profesional vigente N° 13202-27138 de Bolívar.

Que el proyecto presentado para su aprobación que consta de 207 viviendas, fue catalogado como de interés social, según consta en certificado del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA.

Que la sociedad PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., identificada con Nit: 900133234-2, fue constituida por escritura pública N° 329 del 18 de enero de 2007 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla e inscrita bajo el N° 129.821 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que el señor FELIX GATEÑO CAPULLA, actuando como representante legal de la empresa PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., y propietaria del predio ubicado en la Transversal 54 N° 106-99 Carretera la Cordialidad de la ciudad de Cartagena, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-228433, consintió poder especial, amplio y suficiente al señor ALBERTO EDUARDO CALVO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.854.586 expedida en Cartagena, para que tramite ante este despacho la licencia urbanística y de construcción en la modalidad de obra nueva.

El señor ALBERTO CALVO FLOREZ, queda ampliamente facultado para adelantar los trámites ante esta curaduria, notificarse del acto administrativo, recibir resolución por medio de la cual se otorgue la licencia urbanística y de construcción, con todos los anexos e iniciar las obras.

Que en la revisión de los documentos presentados, se hicieron observaciones sobre los mismos(diseño estructural), que se pusieron en conocimiento del señor ALBERTO CALVO, mediante oficio 1-30-082-2014, para que dentro del término legal de 30 días hábiles, les diera respuesta, como en efecto atendió los requerimientos en dicho plazo.(Artículo 32 del Decreto 1469 de 2010).

Que la sociedad peticionaria puede ser titular de la licencia de construcción, por ser la propietaria del lote del proyecto que adquirió en virtud al contrato de compraventa celebrado con el señor FELIX GATEÑO C., según consta en la escritura pública N° 1755 de Marzo 15 de 2007, otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla y registrada con la matrícula inmobiliaria 060-1221(Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria como lote de terreno, identificación que hace viable el otorgamiento de la licencia en la modalidad de obra nueva, definida en el Numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

RESOLUCIÓN:

Nº 0538 /03 DIC. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)

PROYECTO: MONTE SION

TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Que los vecinos colindantes relacionados en documento anexo al formulario, fueron citados mediante Edicto Empízatorio, publicado en el Diario la Verdad que circuló el 07 de Noviembre del año en curso y a la fecha no se han constituido en parte, para presentar objeciones al proyecto(Artículo 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que el apoderado especial de la sociedad peticionaria, aporto fotografía de la valla prevista en el Parágrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para adverlir a terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Que con la fotografía de la valla se determina, que esta contiene la fecha y las indicaciones mínimas señaladas en el Parágrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.

Que en este trámite no se han constituido en parte, terceros interesados para presentar objeciones al proyecto de construcción, a desarrollar en el lote ubicado en la Transversal 54 N° 106-99 en la Urbanización Villas de la Candelaria. (Artículo 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que el lote del proyecto, se encuentra ubicado en el área delimitada gráficamente en el plano de CLASIFICACIÓN DE SUELOS 05-05 como área de ACTIVIDAD Mixta 2, reglamentada en la columna 2 del cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalados los siguientes usos: Principal: institucional 3, comercial 2, Compatible: comercial 1, industrial 1, portuario 1 y 2, institucional 1 y 2, turístico y residencial, Complementario: institucional 3, portuario 4, Restringido: institucional 4 y comercio 3, prohibido: industrial 2 y 3, portuario 3 y comercial 4.

Que el proyecto está concebido para viviendas de interés social, comprendidas estas en el uso residencial, previsto en el Área de Actividad Mixta 2(Columna 2 del cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001).

Que examinados los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto presentado para su aprobación, se ha verificado el cumplimiento de la reglamentación contenida en la Circular de la Secretaría de Planeación Distrital de Diciembre 10 de 2013.

Que el proyecto presenta un semisótano que cumple las prescripciones del artículo 234 del Decreto 0977 de 2001 y un área destinada a recreación de uso comunitario que cumple el área mínima señalada en el Artículo 225 del precitado Decreto.

Que sobre el diseño estructural la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de 8 pisos más cuarto de máquinas y zona de tanque elevado para las torres de apartamentos y otra edificación para parqueadero y zona social.

Estructuralmente se divide en 4 edificaciones que son 3 torres de apartamentos y una zona de un piso de parqueaderos y zona social.

Para la zona social el sistema estructural es el de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de dissipación de energía moderado.

La cimentación son zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre y de enlace en el caso de zapatas medianeras.

Las columnas son rectangulares y están reforzadas con acero de refuerzo principal entre el 1% y el 4% con arcos de 3/8 cada 0.10m, cumpliendo con los requisitos de columnas de C.21.5 para columnas DMO , C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10.

El sistema de entrepiso es de losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.12m y se apoya en vigas de 0.60m de peralte, las cuales cumplen con todos los requisitos de vigas DMO C.21.3.4, C.12.10, desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10.

Para el sótano se plantea un muro de contención en voladizo con espesor de vástago de 0.25m y sobre zapata de 0.50m de peralte.

Para la zona de apartamentos el sistema estructural es de muros de concreto reforzado con grado de capacidad de dissipación de energía moderado DMO.

Los muros son de 0.10m de espesor con acero de refuerzo y cumplen con los requisitos de refuerzo y espesores de acuerdo al capítulo c.14 de NSR-10. 24

## RESOLUCIÓN

Nº 0538 / 03 DIC. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)

PROYECTO: MONTE SION

TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.15m. Las vigas son de 0.50m de peralte y cumplen con los requisitos de vigas DMO.

La cimentación es una losa de 0.25m de espesor con vigas descolgadas de 1.00m de peralte.

La carga viva utilizada en el diseño estructural fue de 180K/m<sup>2</sup> para oficinas, 300K/m<sup>2</sup> para corredores y escaleras, 50K/m<sup>2</sup> para cubierta liviana, 100K/m<sup>2</sup> para cubierta en losa, 300K/m<sup>2</sup> para auditorio con sillas fijas.

Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con  $f_c=4000\text{PSI}$  y  $5000\text{PSI}$ , Acero de refuerzo con  $F_y=60.000\text{PSI}$  para barras con diámetro mayor o igual a  $3/8$  de pulgada de diámetro y con  $F_y=40.000\text{PSI}$  para barras con diámetro menor a  $1/4$  de pulgada de diámetro.

## Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva  $A_a=0.1$  y  $A_v=0.10$  el perfil de suelo es un tipo E con valor  $F_a=2.5$  y  $F_v=3.5$ , el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.25.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6° Ley 400 de 1997).

La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000m<sup>2</sup> de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título I de NSR y en los decretos reglamentarios correspondientes. (Artículo 18 Ley 400 de 1997)

Se excluyen las estructuras que se diseñen y constituyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el título E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 400 de 1997, siempre y cuando se trate de menos de 15 unidades de vivienda. (Parágrafo 1 de artículo 18 de ley 400 de 1997).

El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independientemente de su área, consignando este requisito en los planos estructurales o en el estudio de suelos correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

El curador o las oficinas o dependencias distritales o municipales dentro de su jurisdicción de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 400 de 1997, podrán exonerar de la supervisión técnica aquellas personas naturales o jurídicas, que demostrando su idoneidad, experiencia laboral y solvencia moral y económica, establezcan sistemas de control de calidad total bajo la dirección de un ingeniero civil que cumpla las calidades y requisitos del capítulo V del título VI de la ley 400 de 1997 (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

Las edificaciones de atención a la comunidad (grupos de uso III y IV) independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica. (Artículo 20 de la ley 400 de 1997).

El alcance mínimo que debe cubrir la supervisión técnica, así como los controles mínimos exigidos, están dados en el capítulo I.2 de NSR-10.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

Curaduría Urbana N° 1  
Cartagena de Indias 03 Dic. 2014

Esta copia coincide con el Original  
que se halla anexado al expediente

- RESOLUCION

**2053803 DIC 2014**  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  
MODALIDAD: OBRA NUEVA  
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)  
PROYECTO: MONTE SION  
TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

La responsabilidad del cumplimiento del título I protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título I".

Que dentro de esta actuación se ha constatado el cumplimiento de la reglamentación urbanística, arquitectónica y de sismo resistencia, por lo cual fue declarado viable el proyecto mediante auto de Octubre 28 de 2014. (Parágrafo 1 del Artículo 34 del Decreto 1469 de 2010).

Que las viviendas de interés social están exoneradas de cancelar al Distrito de Cartagena, el impuesto de delineación a la construcción (Literal h del Artículo 140 del Acuerdo 0041 de 2006).

Que el apoderado especial de la sociedad peticionaria, aporto el comprobante correspondiente al valor de la Estampilla Fronteriza al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidado de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 023 de Diciembre 2002.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T y C.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder licencia de construcción, a la sociedad denominada PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., identificada con el Nú. 900133234-2, para desarrollar el proyecto de viviendas de interés social-MONTE SION, en el lote ubicado en la Transversal 54 N° 106-99 de la Urbanización Villas de la Candelaria, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-228433

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los límites del predio, la titulidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar los planos arquitectónicos que se integran a esta Resolución, correspondientes a la construcción de 8 pisos, que comprenden 207 apartamentos y 21 locales comerciales, destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. La propuesta se describe así.

**SEMISOTANO CONSTA DE:** AREA PARA ESTACIONAMIENTO DE 30 VEHICULOS, AREA TECNICA.

**PRIMER PISO CONSTA DE :** SALON COMUNAL, AREA SOCIAL RECREATIVA, PORTERIA, 12 APARTAMENTOS, 18 LOCALES COMERCIALES CON BAÑO CADA UNO, AREA PARA ESTACIONAMIENTO DE 19 VEHICULOS.

**SEGUNDO PISO CONSTA DE:** 28 APARTAMENTOS

**DEL TERCERO AL OCTAVO PISO CONSTA CADA UNO DE:** 28 APARTAMENTOS  
LOS APARTAMENTOS ESTAN DISTRIBUIDOS EN 3 BLOQUES MULTIFAMILIARES.

APTOS TIPO 1A CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 3 ALCOBAS, 2 BAÑO, TERRAZA

APTOS TIPO 1B CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 3 ALCOBAS, 1 BAÑO, Y PATIO INTERIOR

APTOS TIPO 2A CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 2 ALCOBAS, 2 BAÑOS, TERRAZA.

APTOS TIPO 2B CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 2 ALCOBAS, 1 BAÑO, TERRAZA.

APTOS TIPO 3A CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 1 ALCOBA, 1 BAÑO.

APTOS TIPO 3B CONSTAN DE: SALA - COMEDOR, COCINA - LABORES, 1 ALCOBA, 1 BAÑO.

**TOTAL LOCALES :** 18

**TOTAL APTOS:** 208

**LAS EDIFICACIONES O BLOQUES CUENTAN CON ASCENSORES**

Area de lote = 5.172.65 M<sup>2</sup>

RESOLUCION

Nº 0538/03 DIC. 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)

PROYECTO: MONTE SION

TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.

Ronald Llarnas Bustos  
Curador N° 1 Provisional

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Área de semisótano = 897.28 M2.

Área construida primer piso = 2.091 M2.

Área construida pisos restantes = 12.850.53 M2.

Área total construida = 15.838.81 M2.

Área libre primer piso = 2.554.40 M2.

Número de pisos = 8.

Altura = 33.16 metros.

Aislamiento de frente = 7 metros sobre la transversal 54 y 5 metros sobre vía de la urbanización.  
aislamiento lateral = 3 metros (2-8 nivel).

Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra (Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como constructor responsable al arquitecto JAIME HERNANDEZ HERRERA, con matrícula profesional vigente N° 08700-09147 del Atlántico, proyectista al arquitecto DAVID MOSQUERA, con matrícula profesional vigente N° 08700-32813 del Atlántico, suelista al ingeniero civil ANTONIO COGOLLO, con matrícula profesional vigente N° 802 de Bolívar y calculista al ingeniero civil ANTONIO MERLANO, con matrícula profesional vigente N° 13202-27138 de Bolívar.

Reconocer al señor ALBERTO EDUARDO CALVO FLOREZ, como apoderado especial de la sociedad PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., en los términos del poder conferido por el representante legal señor SAMUEL WEINGORT WIERZBICKI.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar a la sociedad PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., como Titular de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
6. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).
8. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).
9. A AFILIAR A UN ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL AL PERSONAL QUE SE VINCULE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
10. A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control urbano que le corresponde y la verificación de la ejecución de la obra a los planos aprobados con la licencia. (Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010).

26  
03 DIC 2014

## RESOLUCION

Nº 0538 /03 DIC 2014 Ronald Llamas Bustos  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION Provisional

MODALIDAD: OBRA NUEVA

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR(VIS)

PROYECTO: MONTE SION

TITULAR: PROMOTORA VILLAS DE LA CANDELARIA S.A.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

10. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.

11. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

12. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.

13. A contratar los servicios de un ingeniero civil para la supervisión técnica de la edificación en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistente. (Numeral 6º del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 23 del Acuerdo 45 de 1989).

A no utilizar el espacio público como área de carga, descarga y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.

A constituir una póliza de responsabilidad extracontractual para resarcir los daños que la construcción del semisótano pueda causar a las propiedades vecinas, para lo cual se requiere de visita de inspecciones previa a la iniciación de la obra, para determinar el estado de las propiedades vecinas, durante la ejecución de la obra y con posterioridad a la terminación, a fin de establecer los efectos causados. (Artículo 57 del Acuerdo 45 de 1989).

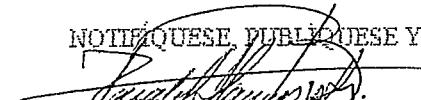
ARTICULO SEXTO: El arquitecto JAIME HERNANDEZ HERRERA, como responsable de la ejecución del proyecto, se obliga a:

1.1. A ejecutar las obras cumpliéndose a los planos arquitectónicos aprobados, integrados a esta resolución y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIE), y de iluminación y alumbrado público (RETILAP). Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, y el de la Resolución N° 181331 modificada por la N° 180540 de 2010 y 181568 de 2010.

1.2 A dar estricto cumplimiento al Título J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del Título K, del Capítulo J.1 1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010- NSR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

  
RONALD LLAMAS BUSTOS  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)

20

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Referencia catastral: 01-08-1295-0001-000	2. Matricula Inmobiliaria: 060-228432	3. Expediente: 264971
4. Dirección: K 96 32 11 LOTE COMERCIAL 1	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 828,001,000	

## B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO

6. Área del Terreno: 5173 m <sup>2</sup>	7. Área Construida: 0 m <sup>2</sup>	8. Destino: 99	9. Estrato: 0	10. Tarifa: 25.5 x Mil
--	--------------------------------------	----------------	---------------	------------------------

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. Propietario(s): PROMOTORA-VILLAS-DE-LA-CANDELARIA	12. Documento de Identificación: 900133234
13. Dirección de Notificación: ?	14. Municipio: 15. Departamento:

## VALORES A CARGO

## G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO

		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
16. IMPUESTO A CARGO	FU	30/11/2015	0
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC		0
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		0
19. (+) INTERESES DE MORA	IM		0
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		0
<b>H. VIGENCIA ACTUAL</b>			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	21,114,026	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	1,242,002	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	22,356,028	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	22,356,028	-
<b>I. VALORES A PAGAR</b>			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	22,356,028	
29. SALDO A FAVOR	SF	1	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	22,356,028	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
<b>32. TOTAL A PAGAR</b>	TP	22,356,028	

La tasa de Interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0796 % diario (29.06% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones:

0

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

## FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 22,356,027

TOTAL A PAGAR: 22,356,027



(415) 770999801280680200026497115743152 (3900) 00000022356027 (96) 20151130

## ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA

## ENTIDAD RECAUDADORA

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

## FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-08-1295-0001-000

FACTURA No. 1500101017431528 - 41

TOTAL DEUDA: 22,356,027

TOTAL A PAGAR: 22,356,027



(415) 770999801280680200026497115743152 (3900) 00000022356027 (96) 20151130

## DIVISIÓN DE IMPUESTOS

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

## FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-08-1295-0001-000

FACTURA No. 1500101017431528 - 41

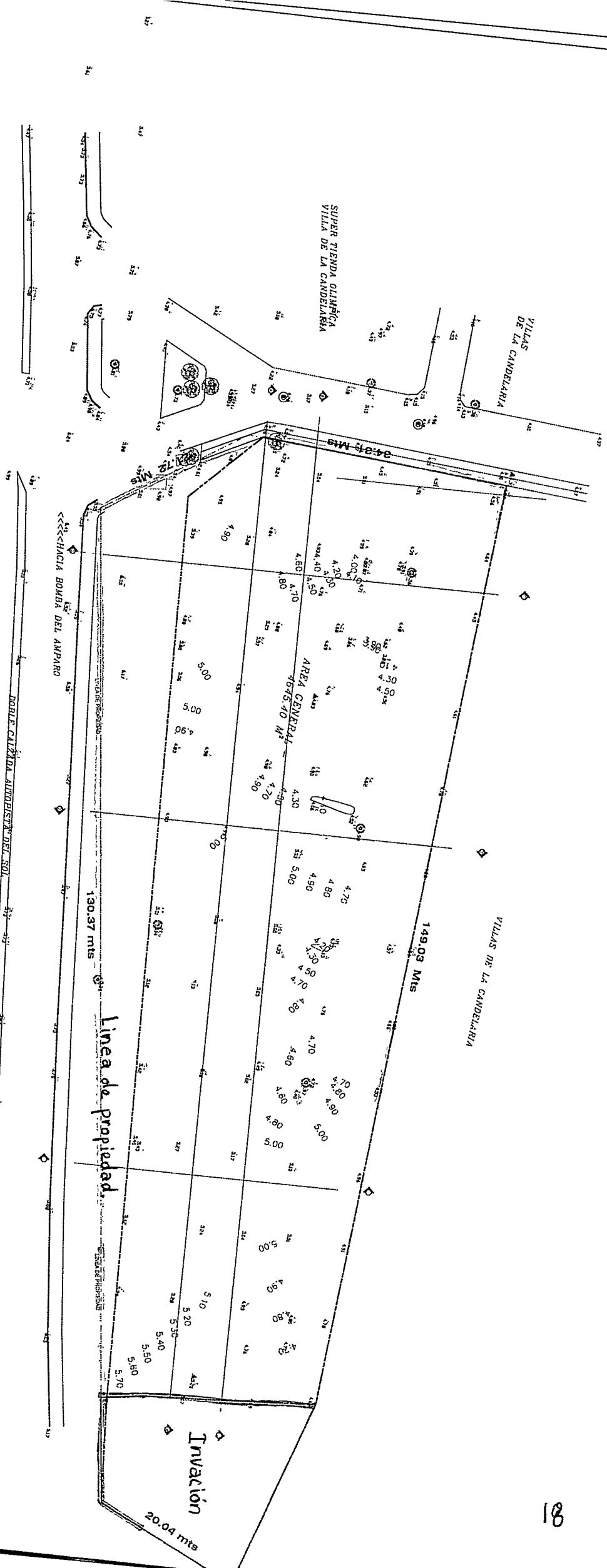
TOTAL DEUDA: 22,356,027

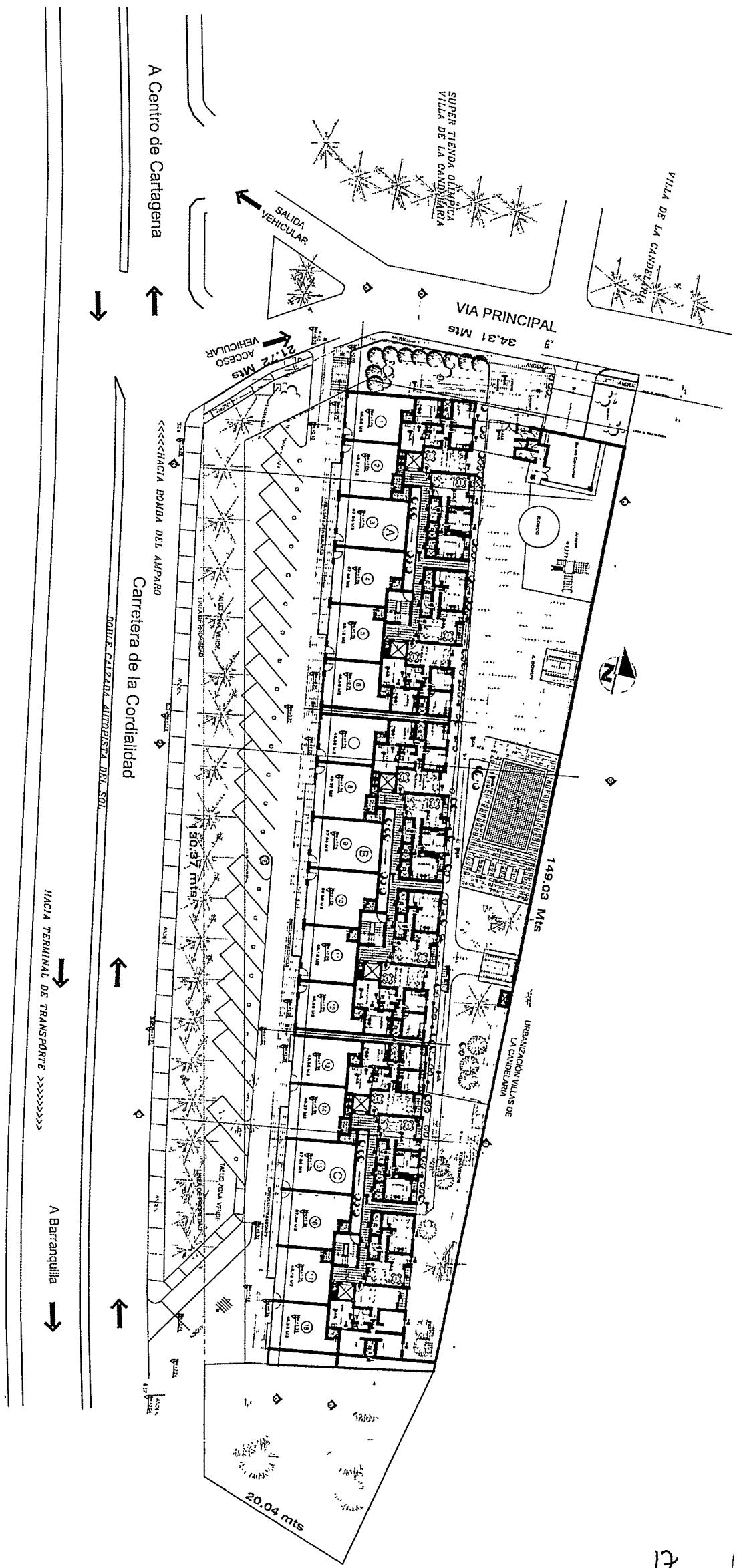
TOTAL A PAGAR: 22,356,027

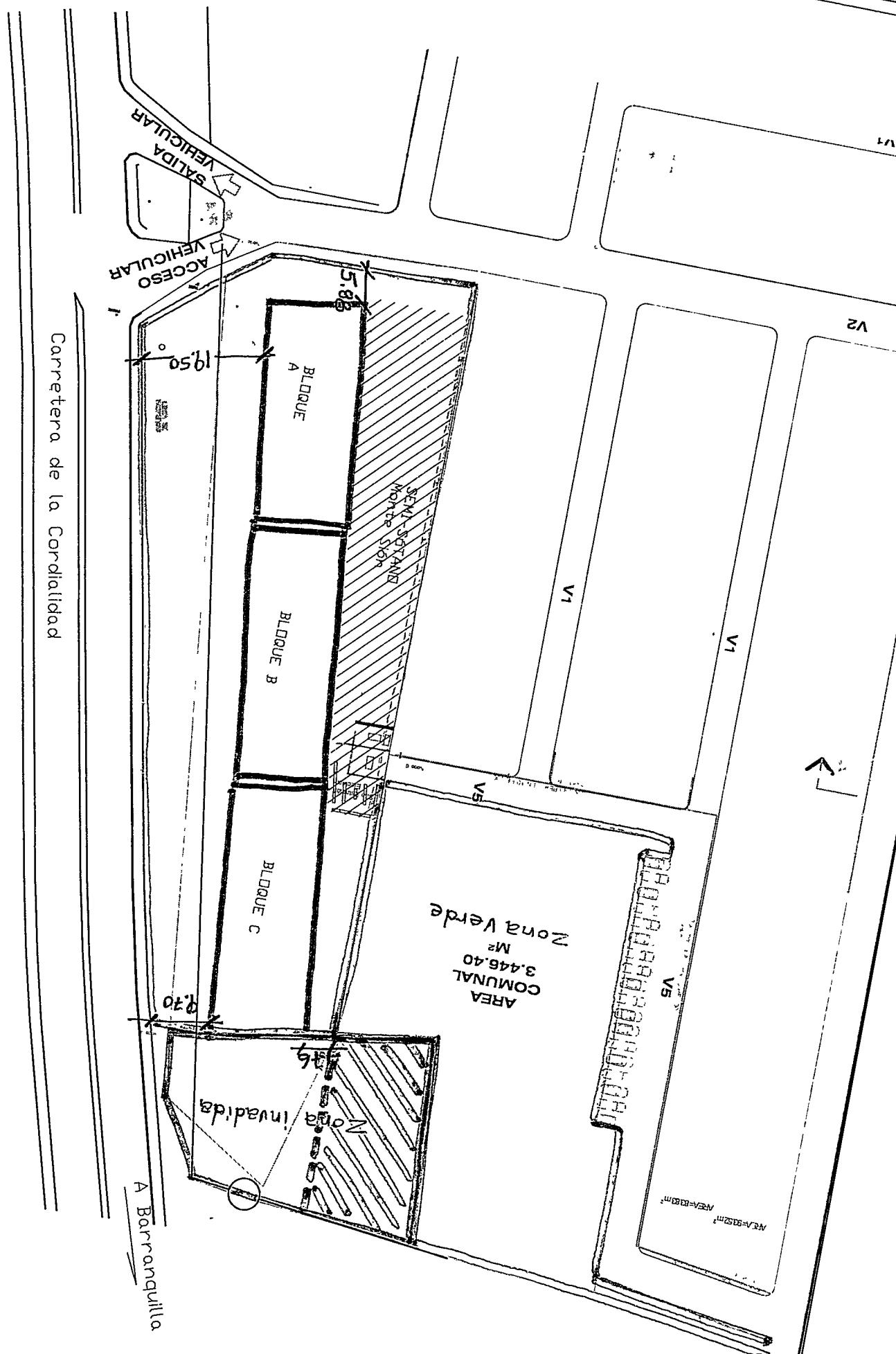


(415) 770999801280680200026497115743152 (3900) 00000022356027 (96) 20151130

19









31

Oficio AMC-OFI-0035819-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00129-2015
Quejoso:	WILMER SANCHEZ
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

El señor **WILMER SANCHEZ** presidente red veeduría ciudadana CORPOSOCIAL radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana No. 1 del distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mentada Curaduría nos remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril de 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la Urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de Sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

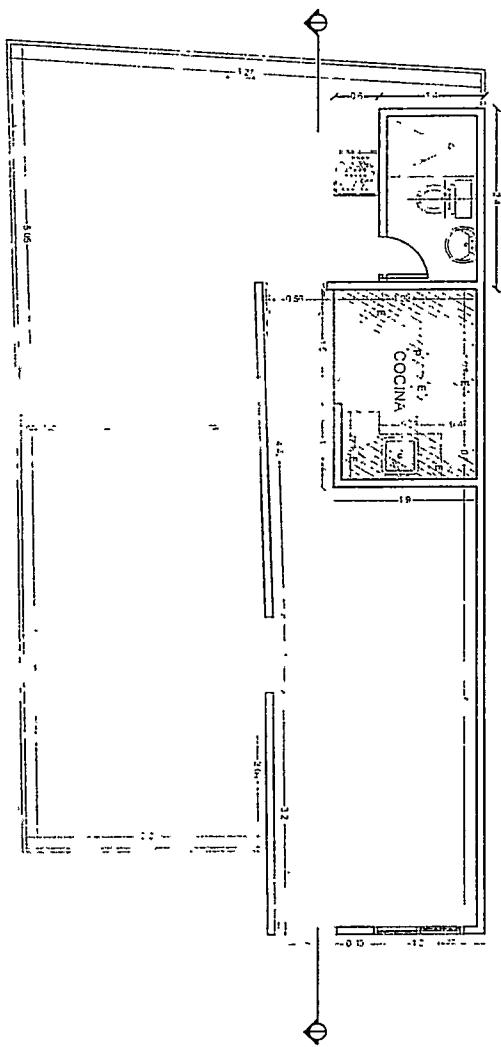
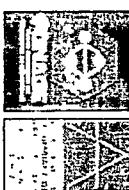
### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



## PROPIUESTA

ESTRUCTURA EN MAMPOSTERIA Y  
RETALES DE MADERA

### CONVENCIOS

	ATLA A ALMACEN
	ALMACEN
	PALETES Y EQUIPO PROYECTO
	PALETES
	DETALLE
	DETALLE
	DETALLE

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Municipio de Cartagena

CONTIENE

PROPIUESTA

codigo

P122021802

BENEFICIARIO

MARTINEZ DE LOS REYES  
MERCEDES

garage

POZON

sector

MIRAMAR

DIRECTOR

FLAVIO ROMERO FRERI

COORDINADOR

TECNICO  
GERMAN FONSECA

COORDINADOR LOGISTICO Y AD

LUZ MARINA CASILLAS A

SUPERVISOR

PROFESIONAL DE

CAMPO

DIGITALIZO

DAVID SOTO

ESCALA

1:100

FECHA

21/11/12

Va Bo FIRMA	PLANO 1º
NOMBRE	DE 2



32

1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

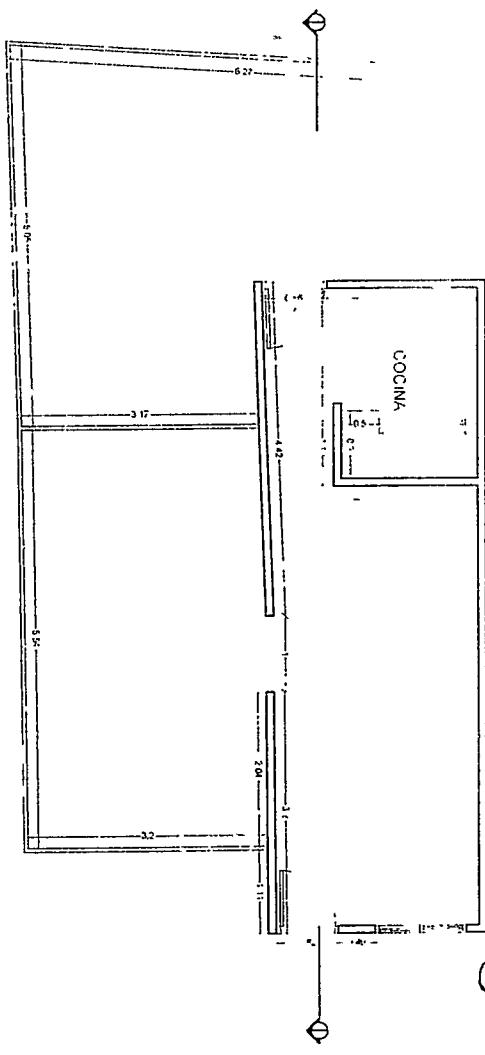
**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

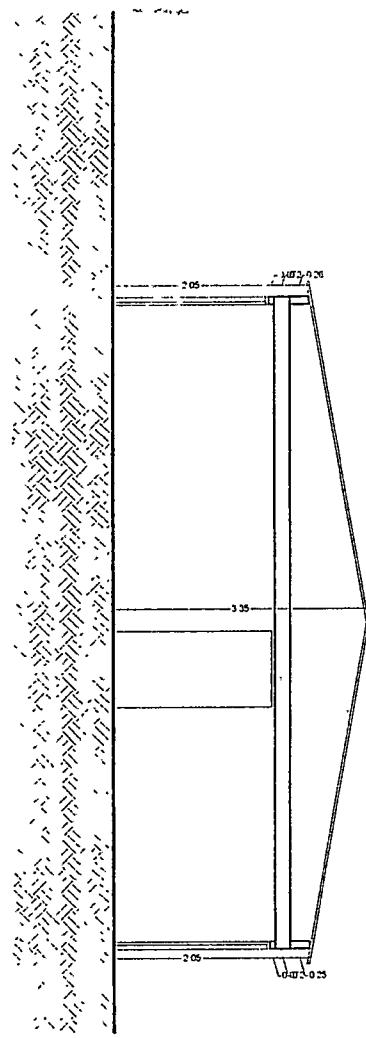
**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación



**PLANTA**

ESTRUCTURA EN MAMPOSTERIA Y  
RETALES DE MADERA



Corte A - A'

VERBO FIRMA	PLAZA HAB.	PLANO DE
NOMBRE	PLAZA HAB.	DE
1	2	
ESCALA	FECHA	
1 : 100	21/11/12	
DIGITALIZO		
DAVID SOTO		
PROFESSIONAL DE CAMPO.		



33

Oficio AMC-OFI-0035821-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 30 de abril de 2015

RADICACIÓN: 00129-2015

Señor  
**WILMER SANCHEZ**  
Presidente – RED VEEDURÍA CIUDADANA CORPOSOCIAL  
Barrio Nuevo Bosque transversal 50 No. 29B-8 apartamento 101  
Tel.: 300-3299377, 311-5507562  
Cartagena

**ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar.**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

1. Practicar visita técnica en el Proyecto Residencial Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, tipo de uso de suelo y si ésta cumple con el mismo, si se han salido de sus linderos, si se han tomado área comunal de la etapa D.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

*W. Sanchez 30/4/2015  
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
30/4/2015  
Cartagena*

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

13

3

5

3

3



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0023618-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de marzo de 2018  
Oficio AMC-OFI-0023618-2018 ✓

SECRETARIA DE PLANEACION  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Radicación:	00129-2015
Quejoso:	Wilmer Sanchez
Tipo de Trámite:	Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.
Dirección:	Presidente -RED VEEDURIA CIUDADANA CORPOSOCIAL Barrio nuevo bosque transversal 50N° 29B-8 apartamento 101

La secretaria de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

El señor Wilmer Sanchez, presidente de red veeduría ciudadana CORPOSOCIAL radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana N°1 del Distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mentada Curaduría remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril del 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## Alcaldía Mayor de Cartagena de indias Distrito Turístico y cultural

competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, mediante oficio EXT-AMC-15-0022641 del 10 de Abril de 2015, se dio respuesta y se ordenó la iniciar LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, bajo código de registro AMC-OFI-0035819-2015, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

### INFORME DE VISITA TECNICA:

El día 7 de octubre del 2015, se realizo visita de inspección técnica al sitio referenciado, atendida por el Arquitecto de obra el señor David Mosquera, el cual aporto la licencia de construcción y se verifico lo siguiente:

- Se observo que la obra Monte Sion tiene licencia de construcción concebida por la Curaduría Urbana N°1 según Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, según certificado del Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA, fue catalogada como de interés Social.
- En la Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, de la Curaduría Urbana N°1, se corroboro las medidas de los retiros, que no existe violación a las normas Urbanísticas, ya que se está construyendo según los retiros y parámetros de la licencia de construcción.
- La fecha probable de la obra es 4 de Diciembre del 2014, el señor Fredy Gateño Capilla con C.C. 3.687.892 es el representante legal de Promotora Villas de la Candelaria; se adelantaba un edificio de tres bloques de 8 pisos y 201 apartamentos; al momento de la visita iban por el cuarto piso de la primera torre; el tipo de suelo es Residencial Multifamiliar VIS.

Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección, se anexa copia de la licencia de construcción (Folios 10-16)

Por lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En merito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias,



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural**

**RESUELVE**

**PRIMERO DECRETAR** el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja presentada por en contra de los señor WILMER SANCHES, por las razones expuestas en la parte motiva.

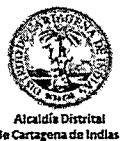
**SEGUNDO COMUNICAR** al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

**TERCERO COMUNICAR** a la peticionaria que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: N.F.R.   
Abogada Externa DACU

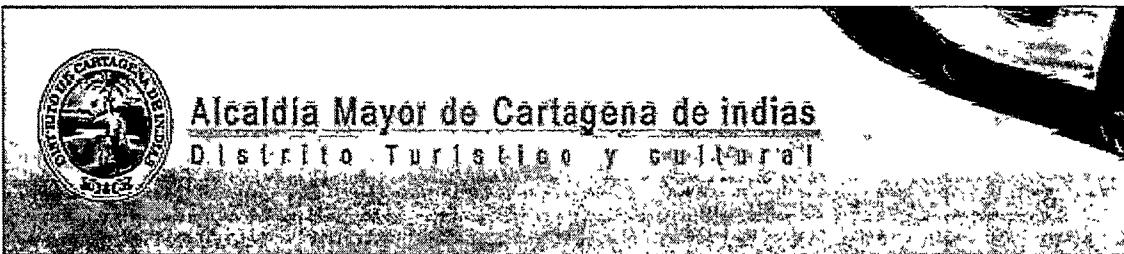


Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0023631-2018**

**SEÑOR**  
**WILMER SANCHEZ**  
**Presidente –RED VEEDURIA CIUDADANA CORPOSOCIAL**  
**Barrio nuevo bosque transversal 50N° 29B-8 apartamento 101**  
**TEL:3003299377,3115507562**  
**Cartagena.**

Asunto: **RE: COMUNICADO SOBRE AUTO QUE DECRETA ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Radicado Interno: 00129

En atención a su petición presentada el día 10 de abril del 2015, bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0022641, se le comunica que se ha decretado Auto de Archivo por carecer de fundamento factico y jurídico para formular cargos por la presunta violación a las normas urbanísticas.

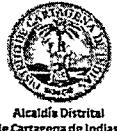
Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

*ofm*  
**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Proyectó: N.F.R. *N.F.R.*  
Abogada Externa DACU

*Maria Saloyado*  
*Maria Saloyado*  
*33273671*



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Scu-01  
impreso de Cero.



AMC-OFE-0148788-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFE-0148788-2019

Señor

**WILMER SANCHEZ**

Presidente-RED VEEDURIA CIUDADANA CORPOSOCIAL

Barrio nuevo bosque traversal 50 N°29b apartamento101

Tel 3003299377-3115507562

Referencia: Notificación por Aviso

RAD 129-2015

- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que a su letra establece: “Artículo 69. Notificación por aviso. (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
- En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”; La Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Auto AMC—OFI-0023618-2018 por medio del cual se ordena el archivo del expediente contentivo de la queja presentada por el señor WILMER SANCHEZ.

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** 08 de marzo de 2018

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** EL Recursos de Reposición.

**ANEXOS:** COPIA DE AUTO ARCHIVO.

Cordialmente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Wilmersanchez2018@gmail.com



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



AMC-OFI-0023618-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de marzo de 2018  
Oficio AMC-OFI-0023618-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	00129-2015
Quejoso:	Wilmer Sanchez
Tipo de Trámite:	Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.
Dirección:	Presidente -RED VEEDURIA CIUDADANA CORPOSOCIAL Barrio nuevo bosque transversal, 50N° 29B-8 apartamento 101

La secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

El señor Wilmer Sanchez, presidente de red veeduría ciudadana CORPOSOCIAL radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana N°1 del Distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mencionada Curaduría remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril del 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control urbano es la entidad



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, mediante oficio EXT-AMC-15-0022641 del 10 de Abril de 2015, se dio respuesta y se ordenó la iniciar LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, bajo código de registro AMC-OFI-0035819-2015, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

### INFORME DE VISITA TECNICA:

El dia 7 de octubre del 2015, se realizo visita de inspección técnica al sitio referenciado, atendida por el Arquitecto de obra el señor David Mosquera, el cual aporto la licencia de construcción y se verifico lo siguiente:

- Se observo que la obra Monte Sion tiene licencia de construcción concebida por la Curaduría Urbana N°1 según Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, según certificado del Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA, fué catalogada como de interés Social).
- En la Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, de la Curaduría Urbana N°1, se corroboro las medidas de los retiros, que no existe violación a las normas Urbanísticas, ya que se está construyendo según los retiros y parámetros de la licencia de construcción.
- La fecha probable de la obra es 4 de Diciembre del 2014, el señor Freddy Gáteño Capilla con C.C. 3.687.892 es el representante legal de Promotora Villas de la Candelaria; se adelantaba un edificio de tres bloques de 8 pisos y 201 apartamentos; al momento de la visita iban por el cuarto piso de la primera torre; el tipo de suelo es Residencial Multifamiliar VIS.

Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección, se anexa copia de la licencia de construcción (Folios 10-16)

Por lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En merito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

aicalte@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por en contra de los señor WILMER SANCHES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO COMUNICAR a la peticionaria que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

*ofm*  
ANA OFELIA GALVAN MORENO  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: N.F.R. *NFR*  
Abogada Externa DACU



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

35

RV: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019

WILMER SANCHEZ <sup>a</sup> <wilmersanchez2020@hotmail.com>

lun 09/12/2019 10:46 a.m.

Para: control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; wilmersanchez2003@yahoo.com <alonso-m-v@hotmail.com>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; Observaciones uac <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; vejucartagena@gmail.com <vejucartagena@gmail.com>;



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC: 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ <sup>a</sup> <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 10:24 a. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdireccióndadis@cartagena.gov.co <subdireccióndadis@cartagena.gov.co>; planeaciondadis@cartagena.gov.co <planeaciondadis@cartagena.gov.co>; financieradadis@cartagena.gov.co <financieradadis@cartagena.gov.co>; aseguramientoedadis@cartagena.gov.co <aseguramientoedadis@cartagena.gov.co>; saludpublicadadis@cartagena.gov.co <saludpublicadadis@cartagena.gov.co>; vycdadis@cartagena.gov.co <vycdadis@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; direcciongeneral@etcarr.org <direcciongeneral@etcarr.org>; wilmersanchez2020@gmail.com <wilmersanchez2020@gmail.com>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; unionjuridicaysocial@hotmail.com <unionjuridicaysocial@hotmail.com>; vejucartagena@gmail.com <vejucartagena@gmail.com>; WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM <WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM>; alonso-m-v@hotmail.com <alonso-m-v@hotmail.com>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; direccion.puestaenvalor@etcarr.org <direccion.puestaenvalor@etcarr.org>; Info@personerlacartagena.gov.co <Info@personerlacartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>

Asunto: RV: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019



Minsalud

Lunes, 9 de diciembre de 2019

Inicio de sesión

A- A A+ |

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

[Inicio](#) [Ministerio](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Servicios al ciudadano](#) [Transparencia](#) [Centro de comunicaciones](#)

## Institucional

[Ministerio de Salud y Protección Social](#) > [Ministerio](#) > [Institucional](#) - Ministerio

### Misión

El Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad,

oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

## Visión

El Ministerio de Salud y Protección Social, será reconocida en el 2031 por los habitantes del territorio nacional y los actores del sistema como la entidad rectora en materia de salud, que ha mejorado los niveles de calidad, oportunidad y accesibilidad a los servicios de salud y la sostenibilidad del sistema.

## Nuestros Valores



### Institucional

#### Quiénes somos

- [Hoja de vida Ministro](#)
- [Organograma](#)
- [Gestión humana](#)
- [Código de Ética](#)
- [Entidades que nos regulan](#)
- [Directorio de funcionarios principales](#)
- [Directorio general](#)
- [Entidades adscritas y vinculadas](#)

#### Objetivos y funciones

#### Código del Buen Gobierno

#### Sistema Integrado de Gestión

#### Gestión documental

### El Ministro

### Rendición de cuentas

### Direccionamiento del sector

Plaza 57 # 57(1) 330 5050  
Av. 13 No. 32 2<sup>o</sup> piso 1, Bogotá, código postal 110311  
l. en jornada continua  
CICB de desastres. 57(1) 330 5071 24 horas

20 de diciembre de 2019

[Solicitudes, sugerencias y reclamos](#) [Chat generalidades sistema de salud](#)  
[Términos y condiciones de uso.](#) [Notificaciones judiciales](#)



  
**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC: 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ 8 <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 10:20 a. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdireccióndadis@cartagena.gov.co <subdireccióndadis@cartagena.gov.co>; planeacionadis@cartagena.gov.co <planeacionadis@cartagena.gov.co>; financieradadis@cartagena.gov.co <financieradadis@cartagena.gov.co>; aseguramientodadis@cartagena.gov.co <aseguramientodadis@cartagena.gov.co>; saludpublicadadis@cartagena.gov.co <saludpublicadadis@cartagena.gov.co>; vycdадis@cartagena.gov.co <vycdадis@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; direcciongeneral@etcarr.org <direcciongeneral@etcarr.org>; wilmersanchez2020@gmail.com <wilmersanchez2020@gmail.com>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; unionjuridicaysocial@hotmail.com <unionjuridicaysocial@hotmail.com>; vejucacartagena@gmail.com <vejucacartagena@gmail.com>; WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM <WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM>; alonso-m-v@hotmail.com <alonso-m-v@hotmail.com>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; direccion.puestaenvalor@etcarr.org <direccion.puestaenvalor@etcarr.org>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>

# Lo que nos roba la corrupción

Este mal le quita anualmente a los colombianos 50 billones de pesos. Portafolio.co calculó lo que se podría hacer en el país con este dinero.

[FACEBOOK](#)

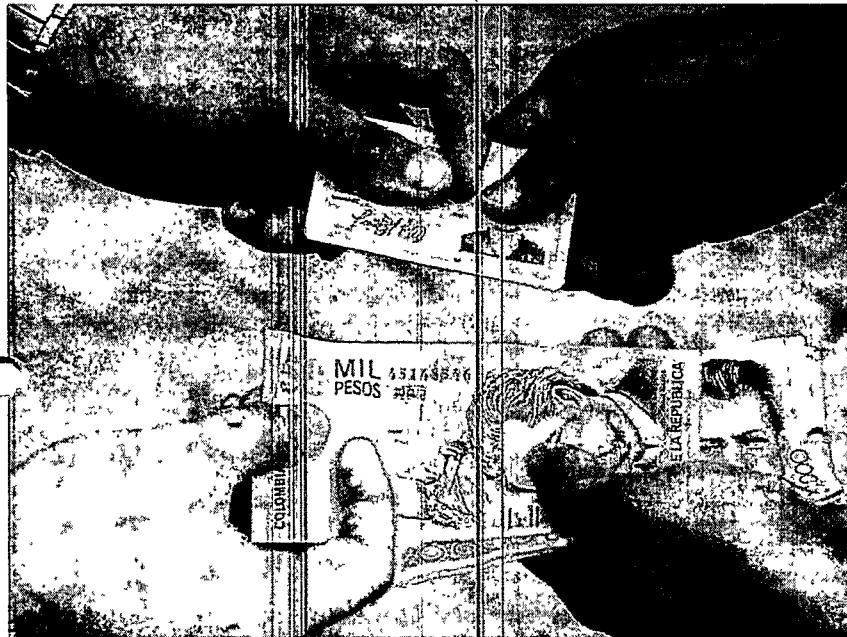
[ENVIAR](#)

[TWITTER](#)

[LINKED IN](#)

[GOOGLE PLUS](#)

[GUARDAR](#)



Con esa plata, por ejemplo, se podrían construir cuatro Metros de Bogotá al año.

ARCHIVO PORTAFOLIO.CO

POR: PORTAFOLIO AGOSTO 25 DE 2018 - 04 48 P.M.

Este domingo se votará la consulta anticorrupción que busca dar un paso importante en la lucha contra este mal, que según un informe de la

# Contraloría General de la

# Nación, le quita a los colombianos cerca de 50 billones de pesos anuales

Pero, ¿qué se puede hacer con este dinero en el país? Portafolio.co realizó un cálculo sobre lo que se puede hacer con este dinero y esto fue lo que encontró.

Esos 50 billones de pesos al año cubrirían ocho veces el valor adicional (6,2 billones de pesos) de la reforma tributaria del gobierno Santos.

(Lea: [Los beneficios económicos de la consulta anticorrupción](#))

PUBLICIDAD

En cuanto al Presupuesto del 2018, el dinero de la corrupción cubriría dos veces el total del dinero destinado a las carteras de transporte, agro, justicia, inclusión social, comercio, industria y turismo, ambiente y desarrollo, relaciones exteriores, ciencia y tecnología, deporte y recreación, planeación, comunicaciones y cultura, que suman 28,2 billones de pesos todas en conjunto.

La corrupción también sobrepasa todo el presupuesto de educación de este año, que fue de 37,5 billones de pesos, lo mismo que el de defensa (31,6 billones de pesos) y salud (24,6 billones de pesos).

(Lea: [Todo lo que debe saber sobre la consulta anticorrupción](#))

En el caso de vivienda, el dinero de la corrupción equivale a pagar 13 veces el presupuesto de este año para este sector y sobraría un billón de pesos que en la actualidad, el ministro de Vivienda, Jonathan Malagón, solicitó al gobierno para poder invertir en obras de acueducto y en la construcción de casas.

Adicional, esos 50 billones de pesos anuales que le quita a los colombianos la corrupción equivalen al 19% del Presupuesto General de la Nación del 2019.

(Lea: [¿Habrá beneficios por votar en la consulta anticorrupción?](#))

FRENTE A OBRAS

Si se miran algunas de las cifras del balance económico del presidente Juan Manuel Santos, se evidencia que la gran mayoría de los proyectos que realizó en ocho años, se podrían hacer en uno solo con el dinero de la corrupción y sobrarían recursos.

Por ejemplo, entre el 2010 y el 2017 se invirtieron 25 billones de pesos en vías y con los que el gobierno nacional realizó la pavimentación de 1.415 kilómetros, el mantenimiento y rehabilitación de 4.950 kilómetros, la construcción de 273 puentes y de 43 túneles, entre otros.

En educación, en sus ocho años de gobierno, se invirtieron 37,5 billones de pesos, dejando al país en educación superior 23 billones de pesos para asegurar su funcionamiento, además de 52 instituciones y 1.287 programas de todo el país acreditados en alta calidad.

También, en esta materia, el dinero de la corrupción podría cubrir dos veces al año el programa de atención a la primera infancia realizado por el gobierno Santos y en el que invirtió 24.5 billones de pesos en ocho años.

Y eso no es nada. Los 50 billones de pesos anuales de la corrupción cubrirían hasta 20 veces la inversión realizada por el gobierno Santos en materia cultural (2.6 billones de pesos), según el Ministerio de Cultura.

La revolución en infraestructura liderada por el gobierno Santos, también demuestra lo que se podría hacer en menos tiempo con los dineros de la corrupción en el país. En esta materia se invirtieron 90 billones de pesos para la construcción de 470 puentes, la ejecución de 640 más, 3 dobles calzadas, la modernización de aeropuertos y terminales, durante los ocho años de gobierno.

En ese orden de ideas, los proyectos trabajados en este periodo se podían haber realizado en dos años con los 50 billones de pesos anuales que se pierden por culpa de la corrupción.

#### OTRAS CIFRAS

No hay que ir muy lejos para saber qué se puede hacer con el dinero que la corrupción le quita a los colombianos cada año.

Con esa plata, por ejemplo, se podrían construir cuatro Metros de Bogotá al año, así como 76 puentes Pumarejo y 476.190 Viviendas de Interés Social (VIS).

También se podría alimentar diariamente a toda la población colombiana con las tres comidas.



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC- 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ <sup>3</sup> <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 10:15 a. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdireccionaladis@cartagena.gov.co <subdireccionaladis@cartagena.gov.co>; planeacionadis@cartagena.gov.co <planeacionadis@cartagena.gov.co>; financieradadis@cartagena.gov.co <financieradadis@cartagena.gov.co>; aseguramientodadis@cartagena.gov.co <aseguramientodadis@cartagena.gov.co>; saludpublicadadis@cartagena.gov.co <saludpublicadadis@cartagena.gov.co>; vycadadis@cartagena.gov.co <vycadadis@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo Jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; direcciongeneral@etcarr.org <direcciongeneral@etcarr.org>; wilmersanchez2020@gmail.com <wilmersanchez2020@gmail.com>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; unionjuridicaysocial@hotmail.com <unionjuridicaysocial@hotmail.com>; vejucacartagena@gmail.com <vejucacartagena@gmail.com>; WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM <WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM>; wilmersanchez2003@yahoo.com <alonso-m-v@hotmail.com>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; direccion.puestaevalor@etcarr.org <direccion.puestaevalor@etcarr.org>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>; pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co <pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co>

Asunto: RV: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARÍA SANDRA HENAO

ACCIONADO: PEDRITO PEREIRA CABALLERO ALCALDE DE CARTAGENA Y LA DRA. MARTHA SEDIEL SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA

MARÍA SANDRA HENAO SERNA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.574.047 DE MED ANT, CON TODO RESPETO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO ME PERMITE INSTAURAR ACCIÓN DE TUTELA EN EJERCICIO DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN, CONTRA EL PEDRITO PEREIRA CABALLERO ALCALDE DE CARTAGENA Y LA DRA. MARTHA SEDIEL SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA QUE SEA PROTEGIDO EL DERECHO FUNDAMENTAL QUE ME ES VULNERADO Y CON EL FIN QUE EL SEÑOR JUEZ CONCEDA LAS SIGUIENTES:

PETICIONES

PRIMERO: DECLARAR QUE EL ENTE ACCIONADO VULNERA Y AMENAZA EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, QUE SE INVOCA Y LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE.

SEGUNDO: QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

TERCERO: QUE SE DECLARE QUE EL ENTE ACCIONADO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A REALIZAR PETICIONES Y QUE ESTAS SEAN RESPONDIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, CON UNA RESPUESTA DE FONDO Y ACORDE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.

CUARTO: CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DE ESTATUTELA, SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA Y A MI FAVOR, TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO Y ORDENAR A LA ACCIONADA A DAR RESPUESTA COHERENTE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA. - LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN LOS SIGUIENTES:

HECHOS

PRIMERO: EL DÍA 12 NOVIEMBRE DE 2019, HACIENDO USO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN LE PRESENTE PETICIÓN AL A LOS DOCTORES PEDRITO PEREIRA CABALLERO ALCALDE DE CARTAGENA Y LA DR. MARTHA SEDIEL SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DONDE LE ANEXE ESE MISMO DÍA DOS CD EN BLANCO PARA ME DIERAN LA INFORMACIÓN EN ELLOS A MIS COSTAS - CASO QUE NO LO HICIERON - EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019 RECIBO UN OFICIO DE ESTA ALCALDÍA FIRMADO POR LA DOCTORA MARTHA SEDIEL SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE FECHA DE ELLA DE NOVIEMBRE 28 DEL 2019 - DONDE NO RESPONDE UN SOLO PUNTO DE MI PETICIÓN - Y ME MANDA A QUE MIS REPUESTAS LAS PUEDO BUSCAR DE MI PETICIÓN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN, CASO ESTE QUÉ ES MUY FALSO CON TODO RESPETO - PRIMERO NO SE DÉ SISTEMA - NO SE BAJAR DOCUMENTACIÓN DE NINGUNA PÁGINA DE CONTRATACIÓN Y LO ENTENDIDO EN LA MATERIA AMIGOS ME DICE QUE ESO ES FALSO, ESO DATOS PEDIDOS EN MI PETICIÓN NO SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA DE CONTRATACIÓN SOLO LA TIENE EN QUE ADMINISTRA LOS DINERO PÚBLICO, CONTRATACIÓN, Y TODA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS - A RAÍZ DE ESO LE PRESENTE OFICIO EL DÍA 6 DE DIC DEL 2019 DONDE LE EXPLICABA QUE EN ESE OFICIO QUE ME ENVÍÓ EL 5 DE DIC DEL 2019 EN 1 SOLO FOLIO NO HAY RESPUESTAS A NINGÚN PUNTO DE MI PETICIÓN - Y LE EXPLIQUE EL POR QUÉ. LO ESTOY ANEXANDO A ESTA TUTELA

MI HONORABLE JUEZ CON TODO EL RESPETO LO QUE PIDO EN MI PETICIÓN ---

ES UNA RELACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATACIÓN MÁS OTROS DATOS PARA VER COMO ADMINISTRARON LOS DINERO PÚBLICOS - QUE DEBE TENER ESTA SECRETARIA ALCALDÍA EN SU SISTEMA - EN SUS ARCHIVOS DE BASE DE DATOS

QUE SOLO LO SABEN ES QUIÉN ADMINISTRÓ LOS DINEROS PÚBLICOS ESO NO ESTÁ EN PÁGINA DE CONTRACCIÓN NI ES PUBLICADO - LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS - ESPECIFICACIONES, PAGOS, POSIBLES IRREGULARIDADES QUE TENGA LOS CONTRATOS, CONVENIOS -

LA EJECUCIÓN EN SÍ DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, LO GASTADO DEL 100 % DE VALOR DE CADA CONVENIO QUE ES POR LEY QUE DEBE SER GASTADO LOS CONVENIO NO DAN UTILIDAD A NINGUNA DE LAS PARTES - QUE APORTÓ CADA FIRMA QUE REALIZARON CADA CONVENIOS - LOS SOPORTE DE LO GASTADO ITEM POR ITEM - FIRMADO POR SUPERVISOR DE CADA CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDÍA - SECRETARIA GENERAL

ES FÁCIL PARA UN FUNCIONARIO DÉSACERSE DE UN APETICIÓN DESPUES DE VENCIDA LA PETICIÓN QUE NO SABE COMO DAR RESPUESTAS DE MANDAR A LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN A QUE BUSQUE EL PETICIONARIO LAS RESPUESTAS DE SU PREGUNTA - SI EL PETICIONARIO LAS PREGUNTO ES POR QUÉ NO LA SABER NI SABE BUSCARLA, ESO SOLO ESTÁN EN SU SISTEMA BASE DE DATO Y SOLO LO SABE QUIÉN ADMINISTRÓ LOS DINEROS - QUE EN LA MAYORÍA DE LAS VECES ES QUIÉN FIRMO EL MISMO CONVENIO EL SUPERVISOR - QUE QUEDA UN MANTO DE DUDAS - EL ADMINISTRADOR DEL DINERO

LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS NO ESTÁN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN - PORQUE PARA ESO ESTUVIERAN TAMBÉN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN LOS **50 BILLONES**

DE PESOS ANUALES QUE SE PIERDEN POR LA CORRUPCIÓN EN TODO COLOMBIA COMUNICADO ESTE POR LA CCR-DE LA REPÚBLICA - CUANDO SE HA VISTO QUE UNA ENTIDAD EN SU ADMINISTRACIÓN ELLA MISMA SE VA A DENUNCIAS Y PONER LAS IRREGULARIDADES EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN - NUNCA - LO VA HACER Y POR OTRO LADO ESTOY CON EL PROGRAMA DE CERO PAPEL - CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE - LOS ÁRBOLES SE ESTÁN ACABANDO EL OXÍGENO SE ESTÁ CONTAMINANDO CADA DÍA MÁS LAS ENFERMEDADES - DE LOS PULMONES CADA DÍA AUMENTAN A LOS COLOMBIANOS

LAS RELACIONES ESCRITAS DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA ENTIDAD COMO SE LA REQUERÍ SOLO LA TIENE ESTA ADMINISTRACIÓN EN SUS COMPUTADORES - BASE DE DATOS - ES LO QUE ME VAN MANDAR EN LOS DVD, CD QUE YA LE ANEXE - CON TODO LOS DATOS REQUERIDOS - ESO EN MENOS DE 1 HORA LO HACEN OTRAS ENTIDADES QUE LE DOY COMO EJEMPLO. ASÍ

LAS RELACIONES ESCRITAS DE TODA LA CONTRACCIONES DE TAL FECHA A TAL FECHA ENTIDADES DEL ESTADO QUE LE ESTOY ANEXANDO EN 1 FOLIO DE CADA ENTIDAD ASÍ RESPUESTAS DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISTRITAL, DADIS, ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, EDURBE, COLEGIO EL MAYOR, CONVIVIENDO, ALCALDÍA SAN FE DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DEL INTERIOR

DISTRITAL, ALCALDÍA DE TOLÚ EN ADMINISTRACIONES PASADAS

CON TODO EL RESPETO ASÍ ES QUE NECESITO LA INFORMACIÓN EN SUS **RESPUESTAS DE FONDO** - Y SI LO HICIERON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO POR QUE ESTA ENTIDAD TAMBIÉN PUBLICA QUE MANEJA DINERO PÚBLICO NO LO PUEDE HACER INFORMACIÓN QUE NO

TIENE NINGUNA RESERVA LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO PUEDE SER NEGADA, **PAGO IMPUESTOS** - Y QUE MI PETICIÓN DEBE SER RESUELTA **POR COMPLETO TODAS LAS PREGUNTAS** - QUE ESOS DATOS NO SE ENCUENTRA EN PÁGINAS DE CONTRACCIÓN-**POR EJEMPLO LOS ÍTEM POR ÍTEM GASTADO EN CADA CONVENIO GASTADO EN TODO EL 100% DE VALOR DE CADA CONVENIO** - DONDE ESTA ESO SOLO LO SABE ESTA ENTIDAD - POR FAVOR RESPONDA MI PETICIÓN Y CUMPLA CON NUESTRAS LEYES RECUERDE QUE ESTOS DINERO SON PÚBLICOS - Y PUEDE SER VIGILADO POR TODO LOS COLOMBIANOS **ART 74** -

NO SE DÉ SISTEMA NI SE BUSCAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN EN PÁGINA DE CONTRATACIÓN - ESTA ENTIDAD ES COMPETENTE PARA DAR ESTA RESPUESTAS EN LA FORMA REQUERIDA POR MI PERSONA

LA RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICIÓN DEBE SER PUNTUAL, PRECISA, PERTINENTE; NO SE DEBE DAR UNA RESPUESTA EVASIVA, VAGA Y QUE NO OFREZCA NADA AL PETICIONARIO.

**ALGUNAS ENTIDADES EQUIVOCADAMENTE CONSIDERAN QUE HAN GARANTIZADO EL DERECHO DE PETICIÓN CON EL ENVÍO DE UNA SIMPLE NOTA AL PETICIONARIO, SIN OFRECER SOLUCIÓN DE FONDO ALGUNA, ES DECIR, DEJANDO AL PETICIONARIO EN LAS MISMAS.**

SI LA ENTIDAD NO PUEDE OFRECER UNA SOLUCIÓN JUNTO CON LA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, DEBE EXPLICAR O SUSTENTAR EL PORQUÉ DE LA IMPOSIBILIDAD DE DAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO, Y OBVIAMENTE QUE ESA EXPLICACIÓN DEBE AJUSTARSE A LA REALIDAD.

ME HA NEGADO LA INFORMACIÓN, VIOLANDO LAS LEYES COMO LA LEY 17/12 DEL 2014 DERECHO A LA INFORMACIÓN,

ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY, OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN LA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE DEBERÁ ADOPTAR UN CRITERIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, ASÍ COMO APLICAR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: PRINCIPIO CON FORMA AL CUAL TODA LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEFINIDOS EN ESTA LEY SE PRESUME PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DE LO CUAL DICHOS SUJETOS ESTÁN EN EL DEBER DE PROPORCIONAR Y FACILITAR EL ACCESO A LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS POSIBLES Y ATREVESES DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY

PRINCIPIO DE FACILITACIÓN: EN VIRTUD DE ESTE PRINCIPIO LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EXCLUYENDO EXIGENCIAS O REQUISITOS QUE PUEDAN OBSTRUIRLO O IMPEDIRLO

PRINCIPIO DE CELERIDAD: CON ESTE PRINCIPIO SE BUSCA LA AGILIDAD EN EL TRÁMITE Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. COMPORTA LA INDISPENSABLE ABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS A CARGO DE LAS ENTIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS

PRINCIPIO DE EFICACIA: EL PRINCIPIO IMPONE EL LOGRO DE RESULTADOS MÍNIMOS EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES CONFIADAS A LOS ORGANISMOS ESTATALES, CON MIRAS A LA EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES

PRINCIPIO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: TODA LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SEA PROducIDA, GESTIONADA Y DIFUNDIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, DEBERÁ SER OPORTUNO, OBJETIVA, VERAS, COMPLETA, REUTILIZABLE, PROCESABLE Y ESTAR DISPONIBLE EN FORMATOS ACCESIBLES PARA LOS SOLICITANTES E INTERESADOS EN ELLAS, TENIENDO EN CUENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA RESPECTIVA ENTIDAD.

TODO PETICIÓN DEBERÁ RESOLVERSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN CASO QUE NO LO HEMOS VISTO

**SEGUNDO:** EL ENTE ACCIONADO RECIBIÓ LA PETICIÓN EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN FÍSICO EN SUS OFICINAS, MAS MI OFICIO DE ACLARACIÓN DEL 6 DE DIC DEL 2018 - QUE ESTOY ANAXANDO A ESTA TUTELA

**TERCERO:** EN MI PETICIÓN -ME AMPARE EN EL ARTÍCULO 23 Y 74 TODA PERSONA TIENE LOS MISMOS DERECHOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN PARA PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS COMO PUEDE VER MI HONORABLE JUEZ MI PETICIÓN NO SE LE HA DADO RESPUESTAS - A NINGUNO DE MIS PREGUNTAS

FUNDAMENTOS DE ESTA ACCIÓN  
QUE SE TUTELEN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 86, 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CONSTANCIA

DEJO CONSTANCIA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE, POR ESTOS MISMOS HECHOS, NO HE SOLICITADO AMPARO ALGUNO ANTE OTRO JUEZ DE LA REPÚBLICA, NI SE HA DECIDIDO NADA AL RESPECTO.

COMPETENCIA

ES USTED COMPETENTE SEÑOR JUEZ MUNICIPAL EN FUNCIÓN CONSTITUCIONAL

### **PRUEBAS:**

CON EL PROPÓSITO DE DEMOSTRAR LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, SE SIRVA EL SEÑOR JUEZ TENER COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS QUE RELACIONO: -- COPIA DE MI PETICIÓN, COPIA DEL OFICIO DEL DR. MARTHA SEDIEL SECRETARIA DE GENERAL DE LA ALCALDÍA DONDE NO RESPONDE UN SOLO PUNTO DE MI PETICIÓN RESPETUOSA DE MI PETICIÓN, COPIA DE MI OFICIO DE FECHA 6 DE DIC DEL 2019 DONDE E REQUIERO MIS VERDADERA RESPUESTA Y EXPLICO EL POR QUÉ, COPIA DE LA RESPUESTAS COMO UN EJEMPLO QUE HE SACADO 1 FOLIO DE LAS RESPUESTA COMPLETAS DE CADA UNA DE ESTAS ENTIDADES COMO MUESTRA QUE SI ESTA SECRETARIA GENERAL Y EL DESPACHO DEL ALCALDE PUEDE DAR ESTE RESPUESTAS COMO SE LA ESTOY PIDIENDO, REQUIRIENDO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, DADIS, ALCALDÍA DE MACANGUÉ, EDURBE, COLEGIO EL MAYOR, CONVIVIENDA, ALCALDÍA SAN FE DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DEL INTERIOR DISTRITAL, ALCALDÍA DE TOLÚ DE ADMINISTRACIÓN PASADA DE ESTAS ENTIDADES

NOTIFICACIONES

ENTE-ACCIONADO: PLAZA DE ADUANA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA SEGUNDO PISO SECRETARIA GENERAL --ALCALDE@CARTAGENA.GOV.CO,

ETRU

ACCIONANTE: BARRIO ZARRAGOCILLA AVENIDA DEL CONSULADO CALLE 30 - N 50-37 PISO 3 OFF 301 CARTAGENA CORREO WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM

ATTE.

**MARIA SANDRA HENAO SERNA**

CC 43.574.047 MED ANT



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC: 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ [wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com)

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 10:12 a. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdireccionaldis@cartagena.gov.co <subdireccionaldis@cartagena.gov.co>; planeaciondadir@cartagena.gov.co <planeaciondadir@cartagena.gov.co>; financieradadir@cartagena.gov.co <financieradadir@cartagena.gov.co>; aseguramientoedadis@cartagena.gov.co <aseguramientoedadis@cartagena.gov.co>; saludpublicadadir@cartagena.gov.co <saludpublicadadir@cartagena.gov.co>; vycdadir@cartagena.gov.co <vycdadir@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo Jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>

Asunto: RV: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019



Buscar en el sitio

ESPAÑOL | INGLES



La salud  
es de todos

Ministerio de la  
Salud

[Inicio](#)

[Nuestra Entidad](#)

[Atención al Ciudadano](#)

[Normatividad](#)

[Ir al sitio para vigilados](#)

[Inicio](#) > [Portal Usuario](#) > [Nuestra Entidad](#) > [Estructura orgánica y talento humano](#) > [Directories](#)

Menú

[Misión y Visión](#)

[Funciones y deberes](#)

[Procesos y procedimientos](#)

[Organigrama](#)

[Directories](#)

[Talento humano](#)

[Contenidos del sitio](#)

Directories

Fecha de actualización, inmediatamente

[Directorio de servidores  
públicos](#)

[Directorios de agremiaciones, entidades del sector, entidades de control y  
asociaciones de usuarios](#)

[Directorio de servidores públicos](#)

A continuación encuentre el directorio telefónico de los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud. En este podrá encontrar la siguiente información:

- Nombre Completo
- Área
- Cargo que ocupa
- Grado
- Extensión telefónica

- Correo electrónico
- Tipo de vinculación
- País de nacimiento

**Directorio de información de Servidores públicos, empleados y contratistas - SIGEP**

Nombre

Filtrar por nombre

Área

— Seleccione —

Cargo

— Seleccione —

Tipo vinculación

— Seleccione —

Nombre

Área

Correo

Extensión

<u>Adielia Olga Ochoa Pelaez</u>	Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos	aochoa@supersalud.gov.co	16603
<u>Adrian Leonardo Guzman Gallego</u>	Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos	aguzman@supersalud.gov.co	16201
<u>Adriana Del Rocio Castillo Jaimes</u>	Subdirección Administrativa	AdrianaR.Castillo@supersalud.gov.co	31114
<u>Adriana Diaz Rodriguez</u>	Dirección de Atención al Usuario	Adriana.Rodriguez@supersalud.gov.co	11409
<u>Adriana Juliet Castillo Martin</u>	Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional	adriana.castillo@supersalud.gov.co	
<u>Adriana Lucia Murillo Florez</u>	Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos	amurillo@supersalud.gov.co	13001
<u>Adriana Marcela Cortes Galvis</u>	Dirección de Inspección y Vigilancia para Ent del Orden Territorial	acortes@supersalud.gov.co	14417
<u>Adriana Marcela Forero Zuñiga</u>	Secretaría General	aforero@supersalud.gov.co	33008
<u>Adriana Marcela Leguilzamon Guerrero</u>	Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos	Adriana.Leguilzamon@supersalud.gov.co	
<u>Adriana Marcela Moreno Alarcon</u>	Oficina Asesora de Jurídica	Marcela.Moreno@supersalud.gov.co	22418
<u>Adriana Paola Morales Lozano</u>	Subdirección Administrativa	adriana.morales@supersalud.gov.co	31308
<u>Adriana Pardo Cifuentes</u>	Dirección de Inspección y Vigilancia- EAPB	apardoc@supersalud.gov.co	14103
<u>Adriana Rocio Garcia Romero</u>	Subdirección Administrativa	adriana.garcia@supersalud.gov.co	31115
<u>Adriana Rojas Gomez</u>	Oficina Asesora de Planeación	arojasg@supersalud.gov.co	21006
<u>Adriano Orlando de Jesus Martinez Aycardi</u>	Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos		



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC: 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ 3 <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 10:10 a. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdirecccionadis@cartagena.gov.co <subdirecccionadis@cartagena.gov.co>; planeacionadis@cartagena.gov.co <planeacionadis@cartagena.gov.co>; financieradadis@cartagena.gov.co <financieradadis@cartagena.gov.co>; aseguramientodadis@cartagena.gov.co <aseguramientodadis@cartagena.gov.co>; saludpublicadadis@cartagena.gov.co <saludpublicadadis@cartagena.gov.co>; vycdадis@cartagena.gov.co <vycdадis@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo Jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidel@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>

Asunto: RV: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019

**YA SE ESTUDIO TODO  
ESTOS DOCUMENTOS Y SE  
PRESENTAN PETICIONES ,  
HABER QUE HAY DE  
CIERTO**



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC- 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ a <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Envulado: miércoles, 4 de diciembre de 2019 12:04 p. m.

Para: direccion@dadiscartagena.gov.co <direccion@dadiscartagena.gov.co>; subdireccionaldis@cartagena.gov.co <subdireccionaldis@cartagena.gov.co>; planeaciondadic@cartagena.gov.co <planeaciondadic@cartagena.gov.co>; financieradadic@cartagena.gov.co <financieradadic@cartagena.gov.co>; aseguramientoedadic@cartagena.gov.co <aseguramientoedadic@cartagena.gov.co>; saludpublicadadic@cartagena.gov.co <saludpublicadadic@cartagena.gov.co>; vycadic@cartagena.gov.co <vycadic@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Gloria Giraldo Jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Martha selidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>

Asunto: LLEGA PRESUNTA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL - CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019

# LLEGA DENUNCIA A LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL -

**CON TODA LA DOCUMENTACIÓN - DONDE SEGÚN NOS INFORMAN QUE HAY PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATOS DEL 2018 Y 2019**

SE ANALIZA TODA LA DOCUMENTACIÓN Y SE PRESENTARAN EN EL DIA DE MAÑANA VARIAS PETICIONES - AL ALCALDE PEDRITO PEREIRA Y EL DIRECTOR DEL DADIS PARA VER SI ES VERDAD LO QUE NO HAN INFORMADO -

CONVENIO - , CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - QUE PRESUNTAMENTE ES DUDOSA SU REALIZACIÓN DE SU OBJETO - Y HAN SIDO PAGO - LAS OPS CONTRATADA DEL AÑO 2018 Y 2019 --

SEGÚN HAY PRESUNTO MALO MANEJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN EN LOS DINERO DE LA SALUD DISTRITAL DE LOS CARTAGENEROS MAS POBRES

SE PIDE TAMBIÉN EL INFORME DEL EMPALME ENTREGADO A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN Y EL RECIBIDO DE LA NUEVA

HAY COPIA DE CONTRATOS , CONVENIO BUENO SERÁ ANALIZADO Y DESDE HOY MISMO SE ESTARÁ PREGUNTANDO SOBRE ESTOS TEMAS

ATTE

WILMER SANCHEZ ALVAREZ  
CC 73.101.970 CG

Nuestra Organización Salud Pública Normatividad Trámites Prensa Contáctenos Entranet

## Directivos del Departamento Administrativo de Salud - DADIS

ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ

Director  
Odontólogo. Especialista en Gerencia en Salud.

Correo electrónico: [direccion@dadiscartagena.gov.co](mailto:direccion@dadiscartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1431



#### WILSON JAIMES CASTAÑO

Subdirector

Economista de la Universidad de Cartagena. Especialista en Gerencia Financiera de Servicios de Salud (UniNorte).

Correo electrónico: [subdireccióndadis@cartagena.gov.co](mailto:subdireccióndadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1432



#### KELLY HODEG DURANGO

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

Bacterióloga. Especialista en Gerencia de los Servicios de Salud, Especialista en Hematología en el Laboratorio Clínico y Manejo del Banco de Sangre, Diplomado en Implementación de la Caja de Herramientas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

Correo electrónico: [planeaciondadis@cartagena.gov.co](mailto:planeaciondadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1460



#### CLODEITH VILLADIEGO VILLADIEGO

Directora Administrativa y Financiera

Contador Público. Especialista en Gerencial Pública.

Correo electrónico: [financieredadis@cartagena.gov.co](mailto:financieredadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1411



#### ANGELA MANUELA RODRIGUEZ RAMOS

Director Operativo de Aseguramiento

Bacterióloga.

Correo electrónico: [aseguramientodadis@cartagena.gov.co](mailto:aseguramientodadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1442



#### ENRIQUE ALBERTO SEGOVIA BRID

Director Operativo Salud Pública

Médico Radiólogo de la Universidad del Rosario, Bogotá. Experiencia como Director Departamental, concejal y diputado.

Correo electrónico: [saludpublicadadis@cartagena.gov.co](mailto:saludpublicadadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1471



**DIANA VARGAS LOZANO**

Director Operativo de Vigilancia y Control  
Bacterióloga. Especialista en Gerencia en Salud.

Correo electrónico: [ycedadis@cartagena.gov.co](mailto:ycedadis@cartagena.gov.co)

Teléfono: 6411370 ext: 1451



**WILMER SANCHEZ ALVAREZ**

CC- 73.10.970 CG

De: Enelda Maria Fuentes Machado <[copicaribe2005@gmail.com](mailto:copicaribe2005@gmail.com)>  
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2019 11:48 a. m.  
Para: [wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com) <[wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com)>  
Asunto:



३०८



Cartagena, noviembre 21 de 2019

Oficio AMC-OFI-0145962-2019

Seniores:

## ANGEL DE LA CRUZ PITALUA

JORGE PÉREZ ORTIZ

Dirección Bruselas. Calle Simón Bossa, N°. 24-36

Email: [35-25-31-1-53-3@GMAIL.COM](mailto:35-25-31-1-53-3@GMAIL.COM)

Cellular 3335368593 - 3013167365

Celular 3233248593 - 3013187333

Ciudad.-

Asunto: RE DERECHO DE PETICIÓN - CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-19-0102699

Cordial saludo.

Por medio de la presente, procedemos a dar respuesta a la solicitud del asunto dentro de la oportunidad legal, en los siguientes términos:

1. Sirvase decírmecomo se distribuyó la reincorporación de los 78.000 mil millones de su entidad, describiendo área por área y de esta distribución cuánto se ha gastado a la fecha.

Rta. En atención a su solicitud le informo que los recursos del balance incorporados en la vigencia 2019, hacen a la suma de 33.391.911.581 y no al valor afirmado por usted, correspondiente a la unidad ejecutora 10; es decir Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADS, ejecución que anexamos a la presente respuesta.

2. De los dineros asignados para el año 2019 como se distribuyeron y cuanto se ha gastado a la fecha describiendo área por área y de esta distribución cuanto se ha gastado a la fecha.

Rta. En atención a su solicitud, le informamos que la ejecución presupuestal, se adjuntó a la respuesta al numeral 1 de la presente solicitud.

3. Cuantas OPS se han contratado para el DADIS durante su mandato.

Rta. En atención a su solicitud, le informamos según información suministrada por la Subdirección del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, que la Dirección Administrativa de Talento Humano, suscribió los contratos que se relacionan a continuación, asignados a esta dependencia:

- Período comprendido entre mayo a diciembre de 2018 131 Contratos
  - Período comprendido entre enero a noviembre de 2019 373 Contratos

4. *Qué actividades o metas no se han cumplido a falta de asignación de recursos o contratación, por lo cual decíme los motivos, circunstancias y factores del tema como por ejemplo sillas de ruedas de adulto y niños entre otros.*

Rta. En ejecución del Plan Territorial de Salud, revisado el informe de gestión se puede afirmar que el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, ha venido dando cumplimiento a las metas proyectadas durante el cuatrienio.

5. *Sírvase entregarnos un informe detallado de las visitas a todas las IPS de los hallazgos encontrados en cuanto habilitación y acreditación, igualmente cuantos procesos sancionatorios existen actualmente en contra de las mismas.*

Rta. En atención a su solicitud, le informamos que damos traslado de la respuesta entregada por la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, quien hace entrega de todos los informes de verificación de las visitas adelantadas en la presente anualidad, a las distintas IPS del Distrito de Cartagena, en los cuales se describen los hallazgos encontrados en cada institución.

Por último, le informamos que de las IPS visitadas en la presente vigencia, las que se relacionan a continuación tiene investigaciones administrativas sancionatorias de conformidad con los informes de verificación rendidos:

- ESE HLCI - CAP de Pozón, por queja
- ESE HLCI - CAP Arroz Barato, por visita de verificación.
- Durnan SAS, por visita de verificación
- Clínica de Fracturas y Medicina Laboral SAS, por queja
- UCI del Caribe, por queja.
- Clínica Madre Bernarda
- ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, por visita de verificación
- Salud Total IPS, por visita de verificación

6. *Cuál es el plan de contingencia para las fiestas, es decir cuántas ambulancias, cuantos centros hospitalarios, seguridad de los mismos entre otros.*

Rta. En atención a su solicitud, procedemos a dar respuesta a la misma según información suministrada por el Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias – CRUE Distrital, le informamos que el Distrito de Cartagena cuenta con una **ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – E.D.R.E.** el cual se encuentra publicado en el siguiente link <https://www.dadiscartagena.gov.co/index.php/crue/planes-de-emergencia>. En esta estrategia se determinan las funciones de cada entidad.

El Distrito de Cartagena, cuenta con 96 ambulancias habilitadas, discriminadas de la siguiente manera:

- Vehículo de Transporte Asistencia tipología TAM 52
- Vehículo de Transporte Asistencia tipología TAB 42
- Transporte Asistencial Acuática 2

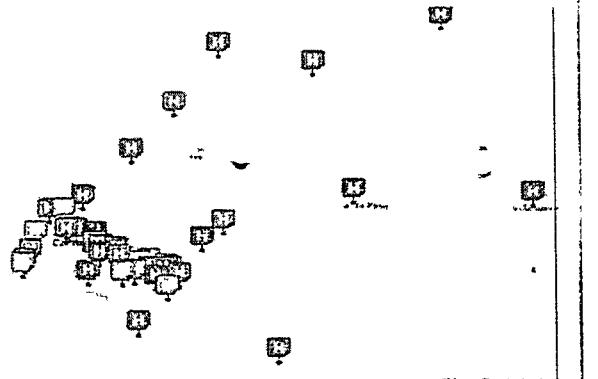
Referente a la atención de urgencias, el Distrito de Cartagena cuenta con 29 IPS con servicios de urgencias habilitados para garantizar la atención de urgencia a la población cartagenera, así:

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar  
Centro 706, 33 # 30 - 78 Nivel de Oficinas  
(57) 3 641033  
[dadiscartagena.gov.co](http://dadiscartagena.gov.co) / [atencioncartagena@cartagena.gov.co](mailto:atencioncartagena@cartagena.gov.co)  
DANE 3001 NIT E90-420-34-1  
Horario de atención: Lunes - jueves 10:00 - 12:00 am de 200 - 500 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 200 - 500 pm

como a los visitantes, a la presente comunicación se anexa mapa de distribución por nivel de complejidad así:

- Verdes son los servicios de baja complejidad.
- Naranjas son los servicios de mediana complejidad
- Rojo son los servicios de alta complejidad
- Azules corresponde a clínicas que no tienen servicio de urgencias pero cuentan con unidad de cuidados intensivos y servicios quirúrgicos de mediana y alta complejidad.

**RED HOSPITALARIA DE CARTAGENA Y RELACIONADA CON MUNICIPIOS CERCANOS**



**RED HOSPITALARIA DE CARTAGENA**



Cartagena de Indias, Bolívar  
2012-01-12 14:00:00  
http://www.cartagena.gov.co  
13 23 00 200 600 pm 1000 am de 200 500 pm

7. *Copia de todos los contratos y convenios firmados por usted diferentes a contratos de prestación de servicios de personas naturales.*

Rta. En atención a su solicitud, procedemos a la entrega en medio físico de los contratos que se relacionan a continuación, suscritos desde el mes de mayo de 2018 hasta la fecha:

CONTRATOS VIGENCIA 2018		
ITEM	CONTRATO N°	CONTRATISTA
1	016-2018	ITC CONTINENTAL DE CARGA
2	017-2018	HITECH SERVICES SAS
3	018-2018	XENCO S.A.
4	019-2018	FUNDACION PROGRESO Y SALUD DEL CARIBE IPS
5	020-2018	H Y K SOLUCIONES
6	021-2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
7	022-2018	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
8	023-2018	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO
9	024-2018	ANDINA DE TECNOLOGIA S.A.S.
10	025-2018	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
11	026-2018	IDER
12	027-2018	VENTAS DISTRIBUCIONES Y MARKETING LTDA
13	028-2018	FUNDACION PROFINT
14	029-2018	FUNDACION CRISTO ROMPE LAS CADENAS
15	030-2018	H Y K SOLUCIONES S.A.S.
16	031-2018	L. M. C. LOGISTICA DE MANEJO Y CARGA S.A.S.
17	032-2018	CARLOS PRINS
18	033-2018	UNION TEMPORAL EC SIGLO XXI CARTAGENA
19	034-2018	ICONTEC
20	035-2018	ASOHANBOJ
21	036-2018	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETIN LTDA
22	037-2018	VADEL SAS
23	038-2018	AVANTICA COLOMBIA S.A.S.
24	039-2018	D Y D S.A.S.
25	040-2018	GIOVANNI JOSE VERGARA SIERRA
26	041-2018	D Y D S.A.S.

CONTRATOS VIGENCIA 2019		
ITEM	CONTRATO N°	CONTRATISTA
1	010-2019	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
2	011-2019	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO
3	007-2019	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
4	008-2019	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
5	009-2019	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
6	012-2019	IDER
7	015-2019	JOTS TELECOMUNICACIONES
8	017-2019	FUNDACION FORMAR
9	018-2019	SERVICIO DE FRIO.
10	019-2019	ANDINA DE TECNOLOGIA S.A.S.
11	001-2019	L.M.C. LOGISTICA DE MANEJO Y CARGA S.A.S.
12	002-2019	D & D S.A.S.
13	003-2019	XENCO S.A.
14	004-2019	HITECH SERVICES S.A.S.
15	005-2019	PROEXCOM S.A.S.
16	006-2019	COMUNICACIONES SETELITALES Y TECNOLOGIA S.A.S. - COMSATEC S.A.S.
17	015-2019	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION LIMITADA ANTICIPADAMENTE
18	014-2019	TELEMEDIC S.A.S.

RV: Dr. MARTHA SEDIEL Secretaria general PROCURADURIA PROVINCIAL Saludos REF. –PRESENTO QUEJA DISCIPLINARIA Y PIDO CON TODO EL RESPETO A ESTA PROCURADURÍA HACER EL SEGUIMIENTO Y QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA LA DR. MAR...

WILMER SANCHEZ <sup>a</sup> <wilmersanchez2020@hotmail.com>

lun 09/12/2019 3:05 p.m.

Para: PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; procurador@procuraduria.gov.co <procurador@procuraduria.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; viceprocuraduria@procuraduria.gov.co <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; Alcalde Distrital <alcalde@cartagena.gov.co>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; Observaciones uac <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; URIEL.PAJARO@CONTRALORIA.GOV.CO <uriel.pajaro@contraloria.gov.co>; control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>; controlinterno@personeriacartagena.gov.co <controlinterno@personeriacartagena.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; direcciongeneral@etcarr.org <direcciongeneral@etcarr.org>; unionjuridicaysocial@hotmail.com <unionjuridicaysocial@hotmail.com>; vejucacartagena@gmail.com <vejucacartagena@gmail.com>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; wilmersanchez2020@gmail.com <wilmersanchez2020@gmail.com>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; direccion.puestaenvalor@etcarr.org <direccion.puestaenvalor@etcarr.org>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; contactenos@distriseguridad.gov.co <contactenos@distriseguridad.gov.co>; WMATSON@personeriacartagena.gov.co <WMATSON@personeriacartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; auxpersoneria@personeriacartagena.gov.co <auxpersoneria@personeriacartagena.gov.co>; auxdisciplinaria@procuraduria.gov.co <auxdisciplinaria@procuraduria.gov.co>; Vigilaciaderechodepeticion@procuraduria.gov.co <vigilaciaderechodepeticion@procuraduria.gov.co>; despacho.fiscal@fiscalia.gov.co <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>; dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>;

---

De: WILMER SANCHEZ <sup>a</sup> <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 2:56 p. m.

Para: alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; transparencia@presidencia.gov.co <transparencia@presidencia.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; Martha seidel Peralta <mseidelp@cartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; observaciones.uac@cartagena.gov.co <observaciones.uac@cartagena.gov.co>; vejucacartagena@gmail.com <vejucacartagena@gmail.com>; wilmersanchez2020@gmail.com <wilmersanchez2020@gmail.com>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; unionjuridicaysocial@hotmail.com <unionjuridicaysocial@hotmail.com>; direcciongeneral@etcarr.org <direcciongeneral@etcarr.org>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria\_giraldo@outlook.com>; WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM <WILMERSANCHEZA2020@HOTMAIL.COM>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; direccion.puestaenvalor@etcarr.org <direccion.puestaenvalor@etcarr.org>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; alonso-m-v@hotmail.com <alonso-m-v@hotmail.com>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>; pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co <pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co>;

procurador@procuraduria.gov.co <procurador@procuraduria.gov.co>

Asunto: Dr. MARTHA SEDIEL Secretaria general PROCURADURIA PROVINCIAL Saludos REF. –PRESENTO QUEJA DISCIPLINARIA Y PIDO CON TODO EL RESPETO A ESTA PROCURADURÍA HACER EL SEGUIMIENTO Y QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA LA DR. MARTHA SE

CARTAGENA DIC 9 DEL 2019

Dr.

**MARTHA SEDIEL**

Secretaria general

**PROCURADURIA PROVINCIAL**

Saludos

REF. –PRESENTO QUEJA DISCIPLINARIA Y PIDO CON TODO EL RESPETO A ESTA PROCURADURÍA HACER EL SEGUIMIENTO Y QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA LA DR. MARTHA SEDIEL SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA POR NO NADA RESPUESTAS DE ESTA PETICIÓN QUE YA ESTÁ SUPERVENIDA DEL 25 DE SEPT DEL 2019 QUE LE ESTOY ANEXANDO - DONDE QUIERE RESPONDER ES CON UN SOLO FOLIO QUE ME VAYA A LA PÁGINA DE CONTRATACIÓN Y QUE DÉ HAY SAQUE MIS RESPUESTAS - Y NO HAY RESPUESTA POR LA DR. MARTHA SEDIEL – SECRETARIA GENERAL DE DISTRITO DE CARTAGENA ESTA PROCURADURÍA PROVINCIAL ES COMPETENTE PARA ESTE SEGUIMIENTO – QUE VA TAMBÍEN CC AL DESPACHO DEL PGN - Y QUE A LA VEZ PUEDE HASTA DAR APERTURA A PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA DR MARTHA SEDIEL

DR MARTHA SEDIEL CON TODO EL RESPETO QUE SE MERECE LE RECUERDO UNA VEZ MÁS LAS RESPUESTA DE LA PETICIÓN QUE LE PRESENTE EL DÍA 26 DE SEPT DEL 2019 - TODAVÍA ES LA FECHA Y NO HAY RESPUESTAS - YA QUE ES UNA RELACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATACIÓN MÁS OTROS DATOS PARA VER COMO ADMINISTRARON LOS DINERO PÚBLICOS - QUE DEBE TENER ESTA SECRETARIA ALCALDÍA EN SU SISTEMA - EN SUS ARCHIVOS DE BASE DE DATOS

-QUE SOLO LO SABEN ES QUIEN ADMINISTRO LOS DINEROS PÚBLICOS ESO NO ESTÁ EN PÁGINA DE CONTRACCIÓN NI ES PUBLICADO -LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS - ESPECIFICACIONES, PAGOS, POSIBLES IRREGULARIDADES QUE TENGA LOS CONTRATOS, CONVENIOS -

LA EJECUCIONES EN SÍ DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, LO GASTADO DEL 100% DE VALOR DE CADA CONVENIO QUE ES POR LEY QUE DEBE SER GASTADO LOS CONVENIO NO DAN UTILIDAD A NINGUNA DE LAS PARTES - QUE APORTO CADA FIRMA QUE REALIZARON CADA CONVENIOS -LOS SOPORTE DE LO GASTADO ÍTEM POR ÍTEM - FIRMADO POR EL SUPERVISOR DE CADA CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDÍA - SECRETARIA GENERAL

SERÍA MUY FÁCIL PARA UN FUNCIONARIO DESACERSE DE UNA PETICIÓN DESPUÉS DE VENCIDA O NO LA PETICIÓN QUE NO SABE COMO DAR RESPUESTAS DE MANDAR A LAS PAGINAS DE CONTRATACIÓN A QUE BUSQUE EL PETICIONARIO LAS RESPUESTAS DE SU PREGUNTA - SI EL PETICIONARIO LAS PREGUNTO ES POR QUÉ NO LA SABE NI SABE BUSCARLA , ESO SOLO ESTÁN EN SU SISTEMA BASE DE DATO DR **MARTHA SEDIEL** Y SOLO LO SABE QUIÉN ADMINISTRO LOS DINEROS - QUE EN LA MAYORÍAS DE LAS VECES ES QUIEN FIRMO EL MISMO CONVENIO EL SUPERVISOR - QUE QUEDA UN MANTO DE DUDAS - EL ADMINISTRADOR DEL DINERO LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS NO ESTÁN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN--PORQUE PARA ESO ESTUVIERAN TAMBIÉN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN LOS **50 BILLONES** DE PESOS ANUALES QUE SE PIERDEN POR LA CORRUPCIÓN EN TODO COLOMBIA COMUNICADO ESTE POR LA CGR-DE LA REPÚBLICA - CUANDO SE HA VISTO QUE UNA ENTIDAD EN SU ADMINISTRACIÓN ELLA MISMA SE VA A DENUNCIAS Y PONER LAS IRREGULARIDADES EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN- NUNCA - LO VA HACER

Y POR OTRO LADO LE ANEXE 2 DVD EN BLANCO PARA QUE ME DIERA LA INFROMACION EN ESTOS YA QUE ESTOY CON EL PROGRAMA DE CERO PAPEL - CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE - LOS ÁRBOLES SE ESTÁN ACABANDO EL OXÍGENOS SE ESTÁ CONTAMINANDO CADA DÍA MÁS LAS ENFERMEDADES -DE LOS PULMONES CADA DÍA AUMENTAN A LOS COLOMBIANOS

LAS RELACIÓN ES ESCRITA DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA ENTIDAD COMO SE LA REQUERÍ SOLO LA TIENE ESTA ADMINISTRACIÓN EN SUS COMPUTADORES - BASE DE DATOS ES UNA RELACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATACIÓN MÁS OTROS DATOS PARA VER COMO ADMINISTRARON LOS DINERO PÚBLICOS - QUE DEBE TENER ESTA SECRETARIA ALCALDÍA EN SU SISTEMA - EN SUS ARCHIVOS DE BASE DE DATOS- -QUE SOLO LO SABEN ES QUIEN ADMINISTRO LOS DINEROS PÚBLICOS ESO NO ESTÁ EN PÁGINA DE CONTRACCIÓN NI ES PUBLICADO -LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS - ESPECIFICACIONES, PAGOS, POSIBLES IRREGULARIDADES QUE TENGA LOS CONTRATOS, CONVENIOS -

LA EJECUCIONES EN SÍ DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS , LO GASTADO DEL **100 %** DE VALOR DE CADA CONVENIO QUE ES POR LEY QUE DEBE SER GASTADO LOS CONVENIO NO DAN UTILIDAD A NINGUNA DE LAS PARTES - QUE APORTO CADA FIRMA QUE REALIZARON CADA CONVENIOS -LOS SOPORTE DE LO GASTADO ÍTEM POR ÍTEM - FIRMADO POR EL SUPERVISOR DE CADA CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDÍA - SECRETARIA GENERAL

ES FÁCIL PARA UN FUNCIONARIO DESACERSE DE UNA PETICIÓN DESPUÉS DE VENCIDA LA PETICIÓN QUE NO SABE COMO DAR RESPUESTAS DE MANDAR A LAS PAGINAS DE CONTRATACIÓN A QUE BUSQUE EL PETICIONARIO LAS RESPUESTAS DE SU PREGUNTA - SI EL PETICIONARIO LAS PREGUNTO ES POR QUÉ NO LA SABER NI SABE BUSCARLA , ESO SOLO ESTÁN EN SU SISTEMA BASE DE DATO Y SOLO LO SABE QUIÉN ADMINISTRO LOS DINEROS - QUE EN LA MAYORÍAS DE LAS VECES ES QUIEN FIRMO EL MISMO CONVENIO EL SUPERVISOR - QUE QUEDA UN MANTO DE DUDAS - EL ADMINISTRADOR DEL DINERO

LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS NO ESTÁN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN--PORQUE PARA ESO ESTUVIERAN TAMBIÉN EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN LOS **50 BILLONES**

DE PESOS ANUALES- QUE SE PIERDEN POR LA CORRUPCIÓN EN TODO COLOMBIA COMUNICADO ESTE POR LA CGR-DE LA REPÚBLICA - CUANDO SE HA VISTO QUE UNA ENTIDAD EN SU ADMINISTRACIÓN ELLA MISMA SE VA A DENUNCIAS Y PONER LAS IRREGULARIDADES EN LAS PÁGINAS DE CONTRATACIÓN- NUNCA - LO VA HACER

Y POR OTRO LADO ESTOY CON EL PROGRAMA DE CERO PAPEL - CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE - LOS ÁRBOLES LA RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICIÓN DEBE SER PUNTUAL, PRÉCISA, PERTINENTE; NO SE DEBE DAR UNA RESPUESTA EVASIVA, VAGA Y QUE NO OFREZCA NADA AL PETICIONARIO.

ALGUNAS ENTIDADES EQUIVOCADAMENTE CONSIDERAN QUE HAN GARANTIZADO EL DERECHO DE PETICIÓN CON EL ENVÍO DE UNA SIMPLE NOTA AL PETICIONARIO, SIN OFRECER SOLUCIÓN DE FONDO ALGUNA, ES DECIR, DEJANDO AL PETICIONARIO EN LAS MISMAS.

SI LA ENTIDAD NO PUEDE OFRECER UNA SOLUCIÓN JUNTO CON LA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, DEBE EXPLICAR O SUSTENTAR EL PORQUÉ DE LA IMPOSIBILIDAD DE DAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO, Y OBIVIAMENTE QUE ESA EXPLICACIÓN DEBE AJUSTARSE A LA REALIDAD.

ME HA NEGADO LA INFORMACIÓN, VIOLANDO LAS LEYES COMO LA **LEY 1712 DEL 2014 DERECHO A LA INFORMACIÓN**, ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY, OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN LOA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE DEBERÁ ADOPTAR UN CRITERIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, ASÍ COMO APLICAR LOS SIGUIENTES PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: PRINCIPIO CON FORME AL CUAL TODA LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEFINIDOS EN ESTA LEY SE PRESUME PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, NOTIFICACION BARRIO ZARRAGOCILLA AVENIDA DEL CONSULADO 37 PISO 3 OFF 301 CARTAGENA CORREO [WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM](mailto:WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM)

ANEXO COPIA DE MI PETICIÓN --- COPIA DE DOS OFICIOS FIRMADO POR LA DR MATHA SEDIEL DONDE ENO RESPONDE UN SOLO PUNTO DE MI PETICION -

ATTE.

**MARIA GIRALDO JARAMILLO**

CC 45.481.282 CG

De: Enelda Maria Fuentes Machado <[copicaribe2005@gmail.com](mailto:copicaribe2005@gmail.com)>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2019 2:43 p. m.

Para: [wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com) <[wilmersanchez2020@hotmail.com](mailto:wilmersanchez2020@hotmail.com)>

Asunto:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de octubre de 2019

Oficio AMC-PQR-0006100-2019

Señora,  
**MARIA GIRALDO JARAMILLO**  
PETICIONARIO  
Cartagena, Urbanización Santillana de los Patios Apto 508 Cacbos.

Asunto: Respuesta a su derecho de petición EXT-AMC-19-0089284.

Cordial saludo,

Mediante el presente instrumento, me permito darle respuesta a su derecho de petición le presento el dia 26 de septiembre de 2019, radicado en las ventanillas de atención al ciudadano con código de registro EXT-AMC-19-0089284, para lo cual informo lo siguiente:

En cuanto a los puntos del 1 al 11 y 14, 15, 16, 17, 18, 19, de su petición, le informo que los convenios y contratos, en todas sus modalidades de selección, ya sea directa o licitación pública, que ha suscrito la Alcaldía Mayor de Cartagena, se encuentran disponibles en la plataforma SECOP I de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/compra-oficiente>, en virtud al principio de transparencia y de publicidad de la contratación pública, por lo tanto la información solicitada por usted la podrá obtener en dicho portal web.

Ahora bien, sobre los puntos 12, 13, 20, 21 y 22, fueron remitidos por competencia a la Dirección Administrativa de Talento Humano, mediante oficio AMC-PQR-0006213-2018, para que de conformidad con sus competencias de una pronta respuesta a su solicitud.

Por su parte, las inquietudes establecidas en los puntos No. 23, 24, 25 y 26, se responde de la siguiente manera, en la actualidad hay 20 puestos de trabajo en la oficina de la secretaría general, sin embargo, debido al volumen de lo información solicitada, se ha relacionado en el documento Excel que se encuentra adjunto en el CD, la información de inventario de la dependencia y puestos de trabajo debidamente especificados

Atentamente,

**MARTHA SEIDEL PERALTA**  
Secretaria General Alcaldía Mayor de Cartagena

Francisco Andrés Puentes Director Ejecutivo  
  
Fernando Cesar Martinez Asesor Estadístico  
Este documento fue firmado el 28 de octubre de 2019 con fines de la Dirección Administrativa y Legalidad de la Oficina de la Póliza de Caja. Es su compromiso con la Dirección Administrativa y Legalidad de la Oficina de la Póliza de Caja. La impresión de este documento es válida para la Oficina de la Póliza de Caja. La impresión de este documento es válida para la Oficina de la Póliza de Caja.

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.  
ESTADO DE BOLÍVAR, SECCIÓN DOCUMENTAL  
VENTANILLA LÍQUIDA EN EL CEDRO ALTO  
Código de registro: EST-MIC-16-0087848  
Fecha y hora de registro: 25-sep-2019 10:42:24  
Funcionario autorizado: Arenas Armando, Oficina  
Presidente del Directorio, Secretaria General  
Correos y Teléfonos: Gómez, Paulina  
Código de acceso: 0  
Código de verificación: 77015649  
www.cedroalto.gov.co

Cartagena Bolívar - septiembre 26 del año 2019  
Doctor

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde de Cartagena

*EDGAR HAZI*

SECRETARIA GENERAL

saludo cordial

REF.- DERECHO DE PETICIÓN

YO MARIA GIRONDO JARAMILLO, MAYOR DE EDAD CC 45.481.989 CG  
- PRESENTO ANTE ESTA ENTIDAD DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO  
EN EL ART 23 , ART 65 y CCA , ART 74 - DE LA CONSTITUCIÓN  
DE 1991 -

OBJETO Y RAZÓN: mi persona como ciudadana colombiana mayor de edad y  
responsable, puedo vigilar, cuidar los dineros del estado, público que sean  
administrados por cualquier entidad y que de ver cualquier presunta irregularidad  
lo analizaría y los pasaría a las demás - para lo de su competencia - ya que son ellos  
lo que saben - mi persona cumple con el respaldo que nos dio la carta política  
del año 1991 -

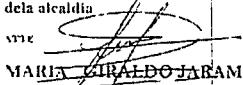
CON TODO EL RESPETO PIDO A ESTA ENTIDAD ME DÉ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN -  
YA QUE ES ESTA LA QUE ADMINISTRADO TODOS LOS DINERO DE  
CONTRATACIÓN Y CONVENIOS - DESDE LOS AÑO 2018 A SEP. 2019 -

- 1- En el a mis costa me facilita una relación donde este toda la contratación  
firmada adjudicada en este entidad desde el 2 de enero del 2018 hasta sept  
del 2019 - que tengan los siguiente datos -  
Número del contrato, valor, fecha, objeto, duración, fecha, supervisor, intervención, estado actual, adicional en dinero, total pago-
- 2- En el a mis costa me facilita una relación donde este todos los  
convenios firmada en este entidad con entidades del estado desde el 2 de  
enero del 2018 hasta sept del 2019 - que tengan los siguiente datos  
Número del contrato, valor, fecha, objeto, duración, fecha, supervisor, intervención, estado actual, adicional en dinero, total pago-
- 3- En el a mis costa me facilita una relación donde este todos los convenios  
firmada en esta entidad con firmas sin a nulo de lucro del estado desde el  
2 de enero del 2018 hasta sept del 2019 - que tengan los siguiente datos  
Número del contrato, valor, fecha, objeto, duración, fecha, supervisor, intervención, estado actual, adicional en dinero, total pago-
- 4- Me informa que aporto esta entidad y que aporto la otra entidad del estado  
en cada convenio que van a relacionar en el punto número 2 de esta de este  
petitorio
- 5- Me informa que aporto esta entidad y que aporto la otra entidad sin ánimo  
de lucro en cada convenio que van a relacionar en el punto número 3 de esta  
de este petitorio
- 6- Que licitaciones de este año 2019 fueron abierta en esta entidad y fueron  
desierta, dar los numero, objeto, valor, numero
- 7- En que fecha se va a abrir nuevamente la licitaciones que fueron desierta en  
el punto anterior del petitorio
- 8- Me suministra en el a mis costa todas las minutos de los convenios que van  
a relacionar en el punto 2 de la petitorio - más su acta de inicio , acta final

- 9- Que contrato del punto 1 se encuentran suspendidos , dar los numero , contratista - fecha de suspensión y el motivo , o causa de la suspensión  
10-Que contrato del primer punto no llegaron al final de sus obras inicialmente contratadas - cuando fueron adjudicada - dar , los numero , contratista valor y la razón o causa  
11-me facilita una relación escrita de todo el 100% gastado en cada convenio que van a relacionar en el punto 2 de esta petición -  
12- Cuantas opv tiene contratado actualmente esta entidad y cuanto suma mensualmente estas  
13-Cuantas personas laboran de planta en esta entidad actualmente - y cuánto vale esa nominal mensual y anual-  
14- cuál es el presupuesto de esta entidad desde el año 2016 al 2019 dar el dato por año  
15- Cuantos convenio a firmado esta entidad con la alcaldía de Cartagena desde enero del 2018 hasta sep del 2019 - dar los numero valor, fecha, objeto, duración, supervisor - estado actual  
16-Que aporto esta entidad y que aporto el distrito en cada convenio del punto anterior  
17-Cuantos convenio a firmado esta entidad con la alcaldía de Cartagena y la nación desde enero del 2018 hasta sep del 2019 - dar los numero valor, fecha , objeto, duración, supervisor - estado actual  
18-Que aporto esta entidad que aporto el distrito y que aporto la nación en cada convenio del punto anterior  
19-Cuantos proyectos de casas a entregado esta entidad desde enero del 2018 hasta sept del 2019 - y decir cuales fueron y en que sitio exacto fueron  
20-Cual es el lugar exacto donde labora cada trabajador fijo en esta entidad en su sede  
21-Cuál es el lugar exacto donde labora cada trabajador fijo en esta entidad en su sede  
22-Cuál es la capacidad de instalación de personal trabajando al mismo tiempo en la sede de esta entidad  
23- cuantos escritorios tiene a su servicio esta entidad, más computadores, impresoras, fotocopiadoras, silla  
24-me da una relación escrita donde estén todas las especificaciones de todos los equipos - silla escritorio que va relacionar en el punto anterior  
25-me suministra todas las factura copia de compra de cada escritorio que tiene a su servicio esta entidad, actualmente más computadores, impresoras, fotocopiadoras, silla-  
26-por favor si fueron contrato adjudicado donde ese compro todo lo relacionado en el punto 25 - me facilita copia de las minutas de cada contrato

NOTIFICACIÓN- URBANIZACIÓN SANTILLANA DE LOS PATIOS APART 508 CABOS CARTAGENA BOLÍVAR -COLOMBIA

c/c- procuraduría regional de bolívar  
procuraduría provincial de Cartagena  
pgo , lgn, edc, agr- presidencia- ministerio de hacienda - despacho  
de la alcaldía

  
MARÍA GIRALDO JARAMILLO  
cc : LH-1-CPV-CA



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles 4 de diciembre de 2019

Oficio AMC-PQR-0006778-2019

Señora  
**MARÍA GIRALDO JARAMILLO**  
PETICIONARIO  
Cartagena, barrio Zaragoza, avenida consulado clil 30 No. 50 piso 3.  
wlmarsanchez2020@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud EXT-AMC-19-0104154.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de la referencia, a través de cual manifiesta su inconformismo frente a la respuesta dada a su derecho de petición EXT-AMC-19-0093284 a través de oficio AMC-PQR-0006100-2019, me permito ratificarme en la respuesta dada debido a que corresponde una respuesta completa, de fondo y congruente con la petición.

En razón a lo anterior, esta dependencia lo invita a que se acceda al portal de la contratación pública SECOP I, toda vez que este constituye el medio idóneo para que ejerza el control social y conozca de la destinoación de los recursos públicos.

Atentamente,

**MARÍA SEIDEL PERALTA**  
Secretaria General

Proyecto: Martín Char G. Asesor Externo  
Revisor: Cesar Martínez Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 01 de 2012 que traza sobre la Eficiencia Administrativa y Lanzamiento de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos trámite se hace a través del SIGOB, no requiere ser recibido en Escritorio. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Ddeg. 30 # 30 - 79 Plaza Alcalde - + 571 (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / alcaldeturistico@cartagena.gov.co  
Díjalo Tú en mi nombre - 2017, Nada





AMC-OFI-0148788-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D. T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0148788-2019

Señor  
**WILMER SANCHEZ**  
**Presidente-RED VEEDURIA-CIUDADANA CORPOSOCIAL**  
**Barrio nuevo bosque traversal 50 N°29b apartamento101**  
**Tel 3003299377-3115507562**

Referencia: Notificación por Aviso

RAD 129-2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 que a su letra establece: “*Artículo 69. Notificación por aviso. (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal*”; La Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

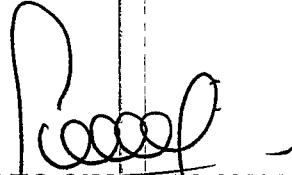
**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Auto AMC—OFI-0023618-2018 por medio del cual se ordena el archivo del expediente contentivo de la queja presentada por el señor **WILMER SANCHEZ**.

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** 08 de marzo de 2018

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** EL Recursos de Reposición.

**ANEXOS:** COPIA DE AUTO ARCHIVO.

Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0148788-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0148788-2019

Señor  
**WILMER SANCHEZ**  
Presidente-RED VEEDURIA CIUDADANA CÓRPOSOCIAL  
Barrio nuevo bosque traversal 50 N°29b apartamento101  
Tel 3003299377-3115507562

Referencia: Notificación por Aviso

RAD 129-2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que a su letra establece: “Artículo 69. Notificación por aviso. (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”; La Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

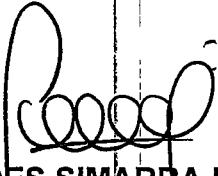
**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:** Auto AMC—OFI-0023618-2018 por medio del cual se ordena el archivo del expediente contentivo de la queja presentada por el señor **WILMER SANCHEZ**.

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** 08 de marzo de 2018

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** EL Recursos de Reposición.

**ANEXOS:** COPIA DE AUTO ARCHIVO.

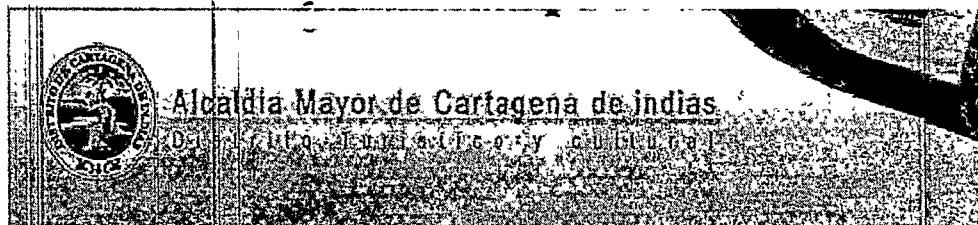
Cordialmente,

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

  
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

wilmersanchez2020@hawain.com



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de marzo de 2018  
Oficio AMC-OFI-0023618-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	00129-2015
Quejoso:	Wilmer Sanchez
Tipo de Tramite:	Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.
Dirección:	Presidente -RED VEEDURIA CIUDADANA CORPOSOCIAL Barrio nuevo bosque transversal 50N° 29B-8 apartamento 101

La secretaria de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

El señor Wilmer Sanchez, presidente de red veeduría ciudadana CORPOSOCIAL radicó petición el día 27 de marzo de 2015 ante la Curaduría Urbana N°1 del Distrito de Cartagena mediante correo electrónico, posteriormente la mentada Curaduría remite la petición en comento mediante oficio que quedó bajo código de registro EXT-AMC-15-0022641 del día 10 de abril del 2015, en la que se solicita visita de inspección en la obra de la constructora Montes de Sion ubicado en la urbanización Villas de la Candelaria, proyecto residencial (Montes de sion) que presuntamente viola el orden urbanístico.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/99 modificado por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, mediante oficio EXT-AMC-15-0022641 del 10 de Abril de 2015, se dio respuesta y se ordenó la iniciar LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, bajo código de registro AMC-OFI-0035819-2015, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

### INFORME DE VISITA TECNICA:

El dia 7 de octubre del 2015, se realizo visita de inspección técnica al sitio referenciado, atendida por el Arquitecto de obra el señor David Mosquera, el cual aporto la licencia de construcción y se verifico lo siguiente:

- Se observo que la obra Monte Sion tiene licencia de construcción concebida por la Curaduría Urbana N°1 según Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, según certificado del Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital (CORVIVIENDA, fue catalogada como de interés Social.
- En la Resolución N°05387/03 de Diciembre 2014, de la Curaduría Urbana N°1, se corroboro las medidas de los retiros, que no existe violación a las normas Urbanísticas, ya que se está construyendo según los retiros y parámetros de la licencia de construcción.
- La fecha probable de la obra es 4 de Diciembre del 2014, el señor Fredy Gaterí Capulla con C.C. 3.687.892 es el representante legal de Promotora Villas de la Candelaria; se adelantaba un edificio de tres bloques de 8 pisos y 201 apartamentos; al momento de la visita iban por el cuarto piso de la primera torre; el tipo de suelo es Residencial Multifamiliar VIS.

Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección, se anexa copia de la licencia de construcción (Folios 10-16)

Por lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En merito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias,



Alcaldía Distrital  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Sede: Dirección de Planeamiento y Control Urbano

RESUELVE

**PRIMERO DECRETAR** el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por en contra de los señor WILMER SANCHES, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO COMUNICAR** al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

**TERCERO COMUNICAR** a la peticionaria que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

*Ofelia Moreno*  
**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: N.F.R. *NFR*  
Abogada Externa DACU



Alcaldía Districtal  
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

35



# NOTIFICACIÓN POR AVISO RADICADO-129-2015

control urbano

lun 09/12/2019 10:29 a.m.

Para:wilmersanchez2020@hotmail.com <wilmersanchez2020@hotmail.com>;

0 1 dato adjunto

AMC-OFI-0148788-2019 WILMER SANCHEZ.pdf

Cordialmente,

Dirección Administrativa De Control Urbano

Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar anulado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días. 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co